BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 30 de noviembre de 1984

NUMERO
25.564
AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
Jefe Departamento Editorial a/c DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES T. E. 392-4056
AVISOS T. E. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

$a 4.-

SUMARIO

Sumario Numérico



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Determínanse los incrementos a otorgarse a los agentes dependientes del Gobierno Nacional no incluidos en convenciones colectivas de trabajo, que revistan en distintos regímenes escalafonarios, a partir del 1º de noviembre de 1984.

DECRETO Nº 3.513

Bs. As., 31/10/84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo reiteradamente anunciado por el Gobierno Nacional, corresponde determinar los incrementos diferenciados a otorgarse a los agentes dependientes del Gobierno Nacional no incluidos en convenciones colectivas de trabajo, que revistan en los distintos regímenes escalafonarios vigentes, a partir del 1º de noviembre de 1984.

Que asimismo y a fin de lograr un mejor ordenamiento en los diversos escalafones existentes se ha considerado necesario incorporar definitivamente a los conceptos retributivos normales y habituales, las sumas fijas oportunamente acordadas por los Decretos Nros. 192 de fecha 16 de diciembre de 1983 y 2.262 de fecha 25 de julio de 1984 y sus modificatorios.

Que consecuentemente, ante las nuevas remuneraciones que se fijan a partir del 1º de noviembre de 1984, es menester dejar sin efecto los incrementos que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 3.209 de fecha 28 de setiembre de 1984, se habían determinado para los meses de noviembre y diciembre de 1984, hasta tanto se proceda a la evaluación de los montos que regirán a partir de este último mes.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley número 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º. — Déjanse sin efecto los incrementos dispuestos a partir del 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984 y los importes que para las mismas fechas se detallan en el Anexo 1, del Decreto Nº 3.209 de fecha 28 de setiembre de 1984.

Art. 2º — Deróganse a partir de la fecha del presente decreto, la asignación especial remunerativa a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 192 de fecha 16 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, el complemento especial remunerativo que establece el artículo 8º del Decreto Nº 2.262 de fecha 25 de julio de 1984 y sus modificatorios y la compensación por mayores exigencias del servicio en actividad dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 2.266 de fecha 25 de julio de 1984.

Art. 3º — Fíjanse, en los importes que se detallan en los Anexos 5 al 34, que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, que en cada caso se indican. Asimismo quedan modificados en la forma establecida en los respectivos anexos, los adicionales particulares incluidos en los mismos, los que se liquidarán, cuando corresponda, con sujeción a las disposiciones del Anexo 1.

Art. 4º — Fíjanse, en los importes que se detallan en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 5º — Las remuneraciones totales del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 31 de octubre de 1984, se incrementarán en los porcentajes de aumento que se otorgan en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada de la planta permanente.

Art. 6º — Institúyese para el personal civil de la Administración Pública Nacional comprendido en el régimen escalafonario aprobado por Decreto Nº 1.428 de fecha 22 de febrero de 1973, un "Suplemento Recuperatorio Bonificable", cuyo importe para cada categoría se indica en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente decreto, con una prestación de servicios de 35 o más horas semanales, el que estará sujeto a las normas que rigen para la liquidación del sueldo básico.

En los casos de jornadas inferiores el Suplemento Recuperatorio Bonificable se proporcionará de acuerdo con las normas vigentes del referido escalafón.

Exclúyese del presente beneficio al personal mencionado en el Anexo 4, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 7º — Para la liquidación del Adicional Especial Remunerativo a que se refiere el artículo 10 del Decreto Nro. 2.262 de fecha 25 de julio de 1984, se computará la Asignación de la Categoría o denominaciones equivalentes más el Suplemento Recuperatorio Bonificable instituido en el artículo anterior, que corresponda al cargo de revista de cada agente comprendido en el mismo.

Art. 8º — A los efectos de la liquidación de los adicionales, suplementos o complementos que por cualquier concepto perciba el agente, cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones, no deberá computarse el Adicional Especial Remunerativo a que se refiere el artículo precedente.

Art. 9º — Extiéndese a todo el personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con excepción del comprendido en el agrupamiento S. C. D., el beneficio de la bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria, aprobada por Decreto Nº 3.744/77, de acuerdo con el importe previsto en el Anexo 2 del presente decreto.

Art. 10. — La remuneración del personal a que se refiere el Decreto Nro. 2.765 de fecha 31 de agosto de 1984 que resulta de sumar para cada categoría la Asignación de la Categoría, el Suplemento Recuperatorio Bonificable, el Adicional Especial remunerativo y la suma fija emergente del mencionado decreto, con vigencia a partir de la fecha determinada en el artículo 14 del presente decreto, no podrá superar a la remuneración correspondiente a la de la categoría inmediata superior.

Art. 11. — Los regímenes remunerativos del restante personal del Gobierno Nacional, no incluido en convenciones colectivas de trabajo, serán objeto de adecuación en concordancia con lo dispuesto por el presente decreto. Las respectivas remuneraciones, que tendrán la fecha de vigencia prevista en el artículo 14, se determinarán mediante resolución conjunta del Ministerio de Economía y del Secretario General de la Presidencia de la Nación, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Art. 12. — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 14.

Art. 13. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se licitarán en los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 14. — Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del 1º de noviembre de 1984.

Art. 15. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquellas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 16. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Hugo M. Barrionuevo
Bernardo Grinspun

ANEXO 1

NORMAS ACLARATORIAS A LOS ANEXOS

— Anexo 5. El "Complemento por Cambio de Situación Escalafonaria" que percibe el personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica aprobado por decreto Nº 1.307/84 se incrementará en un porcentual igual al fijado para la "Asignación de la Categoría 1" del escalafón general Decreto Nº 1.428/73.

— Anexos 6, 15, 18, 28, 30 y 33. La percepción del adicional por función S. C. D. es incompatible con el adicional por título, pudiendo ser liquidado indistintamente el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 19. Las zonas son las determinadas en el apartado E del Anexo III del Estatuto y Escalafón de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1.457/64 y modificatorios.

— Anexo 25. El personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria que revista en la Clase C - Subclase II - Categoría 11 y Clase E - Subclase I - Categoría 10, no podrá percibir en concepto de suplemento por permanencia en categoría máxima importes inferiores a los que le hubieran correspondido al 31 de julio de 1983.

— Anexo 29. El adicional por función técnica que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes es incompatible con el adicional por título, pudiendo ser liquidado indistintamente, el que resulte más beneficioso para el agente.

— Anexo 29. El representante en Europa de la Junta Nacional de Carnes, tendrá una remuneración equivalente a la que corresponda al rango de consejero de embajada y cónsul general.

— Anexo 31. El adicional por antigüedad que percibe el personal del Mercado Nacional de Hacienda se incrementará en un porcentual igual al fijado para la Categoría 14, el que se liquidará sin limitación en cuanto al tope de años de servicios prestados.

— Anexo 34. El personal docente de la Escuela de Recibidores de Granos percibirá la bonificación por antigüedad prevista en el Estatuto del Docente Ley Nº 14.473 y modificatorias.

— Los suplementos por zona, antigüedad, tareas insalubres, peligrosas o riesgosas y función de cargo, que tengan vigentes los organismos para el personal que a continuación se detalla, se calcularán sobre los siguiente conceptos:

—Anexo 16 - Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, escalafón parcial A y escalafón parcial B: sueldo básico, selectividad, reintegro actividad crítica, adicional por título, dedicación exclusiva, cumplimiento Plan Nuclear.

Anexo 22 - Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas: sueldo básico, compensación por gastos, adicional por título, dedicación exclusiva, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262/84).

Anexo 23 - Personal del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas - escalafón parcial A y parcial B: sueldo básico, selectividad, suplemento actividad técnica, dedicación exclusiva, adicional por título, adicional especial remunerativo (Decreto número 2.262/84).

Anexo 24 - Personal de la Dirección Nacional del Antártico - Escalafón parcial A y parcial B: sueldo básico, selectividad, suplemento actividad técnica, dedicación exclusiva, adicional por título, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262/84).

Anexo 25 - Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Clase A - Subclases I, II y III, Clase B - Subclases 0, I y II - Clase C - Subclases I y II, - Clase E - Subclases I y II: sueldo básico, dedicación funcional, dedicación exclusiva, suplemento por permanencia en la categoría máxima, suplemento por programas prioritarios y adicional por título.

Anexo 26 - Personal del Instituto Nacional de Tecnología Industrial Técnico-Científico: sueldo básico, servicio calificado, dedicación funcional, actividad técnica especializada, adicional por título, adicional especial remunerativo (Decreto Nº 2.262/84).

Anexo 26 - Personal del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, Técnico - Científico: sueldo básico, servicio calificado dedicación funcional actividad técnica especializada adicional por título y adicional especial remunerativo (Decreto Nro. 2.262/84).

El adicional por título para el personal de apoyo que lo posea y el de dedicación exclusiva para el mismo personal cuando así corresponda en función de los escalafones de los respectivos organismos se calculará sobre los conceptos citados precedentemente.

El suplemento por antigüedad para el personal técnico-científico del Instituto Nacional de Tecnología Industrial y del Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero se calculará de acuerdo al régimen establecido por el Decreto Nº 1.426/73, y computando los conceptos citados precedentemente.

ANEXO 2

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a Noviembre de 1984
— Personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1)	27,85
— Compensación por extensión de tareas del personal de Servicios Auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las condiciones que establecen los decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nro. 4.274 del 30 de diciembre de 1975	460,—
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el Decreto Nº 3.744/77 y modificada por el artículo 9º del presente decreto	5.125,—
— Adicional por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes	893,—
— Sueldo básico de la Categoría 1 del escalafón para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	20.335,—
— Adicional por productividad de la Junta Nacional de Granos:	
Personal	8.608,—
Sub-grupos	7.379,—

ANEXO 3

SUPLEMENTO RECUPERATORIO BONIFICABLE (Art. 6º)

Categoría	Importe en $a Noviembre de 1984
24	6.152
23	5.007
22	4.085
21	3.353
20	2.766
19	2.296
18	2.347
17	4.358
16	3.995
15	4.283
14	4.419
13	3.3[illegible]6
12	2.382
11	2.604
10	1.663
9	1.174
8	1.554
7	402
6	[illegible]
5	402

ANEXO 4

PERSONAL COMPRENDIDO EN EL ESCALAFON GENERAL DECRETO Nº 1.428/73

— Personal de la Presidencia de la Nación comprendido en los beneficios de los Decretos Nros. 2.558/76, 166/84, 1.348/84 y 1.560/84.

— Personal del Ministerio del Interior comprendido en los beneficios de los Decretos Nros. 2.844/83 y 1.608/84.

— Personal del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Hacienda comprendido en la Ley Nº 23.013.

- Personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Ministerio de Educación y Justicia.
- Personal de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia.
- Personal de la Lotería Nacional.
- Personal del Hipódromo Argentino.

ANEXO 5

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—DECRETO Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Sueldo básico
24	27.631
23	22.486
22	18.349
21	15.058
20	12.424
19	10.314
18	9.175
17	8.370
16	7.675
15	8.558
14	8.490
13	8.454
12	8.412
11	8.301
10	8.263
9	8.044
8	7.854
7	7.830
6	7.830
5	7.830
4	7.795
3	7.795
2	7.795
1	7.795
Sub-grupo A	5.480
Sub-grupo B	5.774
Sub-grupo C	6.063
Sub-grupo D	6.369

ANEXO 6

PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

—DECRETO Nº 1.428 del 22|2|73—

Cargo	Adicional pof Función S.C.D.
24 SCD-Director	15.453
23 SCD-Director	13.391
22 SCD-Jefe de Departamento	13.290
22 SCD-Jefe Centro de Apoyo	13.290
21 SCD-Jefe de División	14.285
20 SCD-Jefe de Sección	14.308
20 SCD-Supervisor General	14.308
19 SCD	13.608
18 SCD-Analista SCD Mayor	13.313
18 SCD-Analista Mayor	13.313
17 SCD-Planificador Mayor	10.706
17 SCD-Programador Mayor	8.847
17 SCD-Implementador Mayor	6.986
17 SCD-Operador Mayor	8.847
17 SCD-Analista SCD 1º	12.559
17 SCD-Analista 1º	12.559
16 SCD-Analista SCD 2º	9.810
16 SCD-Analista 2º	9.810
16 SCD-Planificador 1º	7.971
16 SCD-Programador 1º	6.314
16 SCD-Implementador 1º	6.314
16 SCD-Operador 1º	6.314
16 SCD-Planificador de Carga Mayor	6.314
15 SCD-Convencional Mayor	4.623
14 SCD-Planificador 2º	2.921
14 SCD-Programador 2º	2.921
14 SCD-Implementador 2º	2.164
14 SCD-Operador 2º	2.921
14 SCD-Planificador de Carga 1º.	2.921
14 SCD-Perforador Mayor	2.921
13 SCD-Bibliotecario Mayor	1.943
13 SCD-Auxiliar SCD Mayor	1.943
12 SCD-Convencional 1º	1.608
12 SCD-Planificador de Carga 2º.	1.608
12 SCD-Bibliotecario 1º	1.608
12 SCD-Perforador 1º	1.608
11 SCD-Convencional 2º	1.213
11 SCD-Perforador 2º	1.213
11 SCD-Auxiliar SCD 1º	1.213
10 SCD-Auxiliar SCD 2º	993

ANEXO 7

PERSONAL DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION Y SERVICIO ECONOMICO Y COMERCIAL EXTERIOR
—CUANDO PRESTA SERVICIO EN EL PAIS—

Cargo	Sueldo básico	Dedicación funcional	Gastos de Representación	Remuneración total
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	27.631	27.631	13.816	69.078
Ministro Plenipotenciario de 1ª Clase	25.058	25.058	12.529	62.645
Ministro Plenipotenciario de 2ª Clase - Ministro Consejero Económico y Comercial	22.486	22.486	11.243	56.215
Consejero de Embajada y Cónsul General - Consejero Económico y Comercial	18.349	18.349	9.175	45.873
Secretario de Embajada y Cónsul de 1ª Clase - Secretario Comercial de 1ª	15.058	15.058	7.529	37.645
Secretario de Embajada y Cónsul de 2ª Clase - Secretario Comercial de 2ª	12.424	12.424	6.213	31.061
Secretario de Embajada y Cónsul de 3ª Clase - Secretario Comercial de 3ª	10.314	10.314	5.156	25.784

ANEXO 8

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Remuneración total
30	27.104	40.657	67.761
29	25.709	38.564	64.273
28	24.426	36.640	61.066
27	23.240	34.861	58.101
26	21.961	32.942	54.903
25	20.657	30.985	51.642
24	19.685	29.527	49.212
23	18.905	28.357	47.262
22	17.776	26.664	44.440
21	16.716	25.073	41.789
20	15.753	23.630	39.383
19	14.867	22.301	37.168
18	14.024	21.035	35.059
17	13.258	19.886	33.144
16	12.534	18.802	31.336
15	11.861	17.792	29.653
14	11.259	16.889	28.148
13	10.705	16.058	26.763
12	10.200	15.300	25.500
11	9.745	14.618	24.363
10	9.339	14.008	23.347
9	8.953	13.429	22.382
8	8.592	12.887	21.479
7	8.230	13.345	20.575
6	7.965	11.948	19.913
5	7.724	11.585	19.309
4	7.484	11.226	18.710
3	7.268	10.903	18.171
2	7.174	10.762	17.936
1	7.110	10.664	17.774

ANEXO 9

POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES

Cargo	Sueldo básico	Suplemento por función	Bonificación especial	Remuneración total
Comisario Inspector	18.701	29.707	—	48.408
Comisario	16.698	24.910	—	41.508
Subcomisario	14.017	21.034	—	35.051
Oficial Principal	11.688	17.377	—	28.965
Oficial Inspector	9.804	14.711	—	24.515
Oficial Subinspector	8.085	12.128	—	20.213
Oficial Ayudante	6.993	10.487	—	17.480
Oficial Subayudante	6.249	9.382	—	15.631
Suboficial Escribiente	7.944	11.913	—	19.857
Sargento 1º	7.197	10.783	—	17.980
Sargento	6.538	9.816	—	16.354
Cabo	6.047	9.070	—	15.117
Agente de 1ª	5.668	—	8.509	14.177
Agente de 2ª	5.514	—	8.285	13.799

ANEXO 10

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Cargo	Sueldo básico	Bonificación especial	Responsabilidad jerárquica	Dedicación funcional	Gastos de representación	Remuneración Total
I Operario jornalizado	52,77	52,77	—	—	—	105,54
II Operario jornalizado	54,38	5,438	—	—	—	108,76
III Operario jornalizado	56,35	56,35	—	—	—	112,70
IV Operario jornalizado	59,40	59,40	—	—	—	118,80
V Operario jornalizado	64,44	64,44	—	—	—	128,88
VI Operario jornalizado	71,34	71,34	—	—	—	142,68
Obrero aprendiz de 17 años	47,48	47,48	—	—	—	84,34
Obrero aprendiz de 16 años	42,17	42,17	—	—	—	84,34
Obrero aprendiz de 15 años	36,87	36,87	—	—	—	73,74
Obrero aprendiz de 14 años	31,66	31,66	—	—	—	63,32
II Capataz jornalizado	54,79	54,79	—	—	—	109,58
III Capataz jornalizado	61,40	61,40	—	—	—	122,80
IV Capataz jornalizado	68,52	68,52	—	—	—	137,04
V Capataz jornalizado	74,63	74,63	—	—	—	149,26
VI Capataz jornalizado	80,98	80,98	—	—	—	161,96
C- 1 Mensualizado	9.581	9.581	—	—	—	19.162
C- 2 Mensualizado	9.761	9.761	—	—	—	19.522
C- 3 Mensualizado	10.003	10.003	—	—	—	20.006
C- 4 Mensualizado	10.267	10.267	—	—	—	20.534
C- 5 Mensualizado	10.532	10.532	—	—	—	21.064
C- 6 Mensualizado	10.819	10.819	—	—	—	21.638
C- 7 Mensualizado	11.117	11.117	—	—	—	22.234
C- 8 Mensualizado	11.601	11.601	—	—	—	23.202
C- 9 Mensualizado	12.306	12.306	—	—	—	24.612
Cadete 17 años	8.622	8.622	—	—	—	17.244
Cadete 16 años	7.664	7.664	—	—	—	15.328
Cadete 15 años	6.704	6.704	—	—	—	13.408
Cadete 14 años	5.754	5.754	—	—	—	11.508
B- 5 Mensualizado	11.943	11.943	—	—	—	23.886
B- 6 Mensualizado	12.311	12.311	—	—	—	24.622
B- 7 Mensualizado	12.740	—	12.740	—	—	25.480
B- 8 Mensualizado	13.168	—	13.168	—	—	26.336
B- 9 Mensualizado	13.775	—	13.775	—	13.773	27.750
B- 10 Mensualizado	14.694	—	14.694	—	—	29.388
B- 11 Mensualizado	15.696	—	15.696	—	—	31.392
B- 12 Mensualizado	16.763	—	16.763	—	—	33.526
B- 13 Mensualizado	18.325	—	18.325	—	—	36.650
A- 7 Mensualizado	13.740	—	13.740	—	—	27.480
A- 8 Mensualizado	14.270	—	14.279	—	—	28.558
A- 9 Mensualizado	14.997	—	14.997	—	—	29.994
A- 10 Mensualizado	15.914	—	15.914	—	—	31.828
A- 11 Mensualizado	17.094	—	17.094	—	—	34.188
A- 12 Mensualizado	18.719	—	18.719	—	—	37.438
A- 13 Mensualizado	20.385	—	20.385	—	—	40.770
A- 14 Mensualizado	17.808	—	—	17.808	8.900	44.516
A- 15 Mensualizado	19.584	—	—	19.584	9.800	48.968
A- 16 Mensualizado	21.361	—	—	21.361	10.676	53.398
A- 17 Mensualizado	23.400	—	—	23.400	11.704	58.504
A- 18 Mensualizado	26.029	—	—	26.029	13.010	65.068
A- 19 Mensualizado	29.973	—	—	29.973	14.982	74.928

ANEXO 11

PERSONAL DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, DE MUSICA ARGENTINA JUAN DE DIOS FILIBERTO, DE LA BANDA SINFONICA DE CIEGOS Y DEL CORO POLIFONICO DE CIEGOS

Cargo	Sueldo básico
1ra. Categoría - Orqueta Sinfónica Nacional	35.241
2da. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	33.027
3ra. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	31.168
4ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	30.088
5ta. Categoría - Orquesta Sinfónica Nacional	29.169
1ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	26.153
2da. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	24.617
3ra. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	23.312
4ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	22.561
5ta. Categoría - Banda Sinfónica de Ciegos	21.915
1ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	26.153
2da. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	24.617
3ra. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	23.312
4ta. Categoría - Orquesta Nacional de Música Argentina Juan de Dios Filiberto	22.561
4ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	22.561
5ta. Categoría - Coro Polifónico de Ciegos	21.915

ANEXO 12

PERSONAL DE LA SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS

Cargo	Remuneración Total
A-1A.	46.580
A-2A.	38.219
A-3A.	32.056
A-4A.	26.962
A-5	22.114
A-6	17.908
A-7	17.674
A-8	17.644
B-1	17.620
B-2	17.602
B-3	17.575
B-4	17.341
B-5	17.267
B-6	16.802
B-7	16.179
B-8	15.712
B-9	14.000

ANEXO 13

PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Remuneración Total
26 Jerarquizado	18.692	39.715	58.407
25 Jerarquizado	14.642	31.100	45.742
24 Jerarquizado	11.576	24.595	36.171
23 Jerarquizado	11.002	22.820	33.822
22 Jerarquizado	10.429	21.379	31.808
21 Jerarquizado	9.879	20.131	30.010
20 Jerarquizado	9.353	18.934	28.287
19 Jerarquizado	8.845	17.791	26.636
18 Jerarquizado	8.347	16.710	25.057
17 Jerarquizado	7.886	15.683	23.569
16 Jerarquizado	7.444	14.620	22.064
15 Jerarquizado	7.043	13.553	20.596
14 Jerarquizado	6.651	12.618	19.269
26	19.073	28.607	47.680
25	15.023	22.534	37.557
24	11.958	17.934	29.892
23	11.359	17.025	28.384
22	10.774	16.159	26.933
21	10.217	15.324	25.541
20	9.684	14.516	24.200
19	9.170	13.742	22.912
18	8.664	13.009	21.673
17	8.200	12.293	20.493
16	7.741	11.624	19.365
15	7.276	11.342	18.618
14	6.913	10 360	17.273
13	6.739	10.103	16.842
12	6.726	10.104	16.830
11	6.716	10.052	16.768
10	6.628	9.955	16.583
9	6.616	9.926	16 542
8	6.504	9.766	16.270
7	6.399	9.603	16.002
6	6.222	9.327	15.549
5	6.079	9.110	15.189
4	5.843	8.748	14.591
3	5.361	8.042	13.403
2	5.006	7.513	12.519
1	4.921	7.386	12.307

ANEXO 14

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Sueldo Básico
T-1	23.973
T-2	21.855
T-3	19.309
T-4	16.244
T-5	14.529
T-6	12.785
T-7	11.186
T-8	8.908
T-9	8.579
T-10	8.475
T-11	8.436
T-12	8.412
T-13	8.351
T-14	8.284
T-15	8.196
T-16	8.044
E-5	10.437
E-6	8.876
E-7	6.883
E-8	6 863
E-9	8.443
E-10	8.420
E-11	8.412
E-12	8.351
E-13	8.2"4
E-14	8.044
E-15	7.745
E-16	7.636
A-7	6.874
A-8	6.843
A-9	8.351
A-10	8.284
A-11	7.960
A-12	7.749
A-13	7.636
A-14	7.342
A-15	7.278
A-16	6.698
M-12	7.9"0
M-13	7.636
M-14	7.342
M-15	7.278
M-16	6.698

ANEXO 15

PERSONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Cargo	Adicional Por Función S.C.D.
T-02 SCD Jefe Departamento	13.391
T-03 SCD Jefe División	11.473
T-04 SCD Supervisor	10.477
T-05 SCD Jefe Sección	6.948
T-05 SCD Supervisor General	6.948
T-07 SCD Analista SCD Mayor	7.863
T-07 SCD Analista Mayor ..	7.863
T-07 SCD Analista Programador Mayor	7.863
T-08 SCD Analista Programador 1ra.	9.932
T-08 SCD Analista SCD 1ra.	9.932
T-08 SCD Analista 1ra.	9.932
T-08 SCD Planificador Mayor	8.068
T-08 SCD Operador Computadora Mayor	6 214
T-08 SCD Programador Mayor	6.214
T-08 SCD Implementador Mayor	4.369
T-09 SCD Analista SCD 2da.	9.007
T-09 SCD Analista 2da.	9.007
T-09 SCD Planificador 1ra...	7.457
T-09 SCD Operador Computadora 1ra.	6.070
T-09 SCD Planifciador de Carga Mayor	6.070
T-09 SCD Programador 1ra.	6.039
T-09 SCD Implementador 1ra.	
T-10 SCD Programador 2da. .	3.016
T-10 SCD Perforador Mayor .	3.016
T-10 SCD Auxiliar SCD Mayor	2.144
T-11 SCD Perforador 1ra. .	2.144
T-11 SCD Auxiliar SCD 1ra. .	1.996
T-12 SCD Auxiliar SCD 2da. .	1.437
T-13 SCD Auxiliar SCD 3ra. .	1.391
T-14 SCD Auxiliar SCD 4ta.	1.326

ANEXO 16

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Sueldo básico	Selectividad	Reintegro actividad crítica	Asignación de la categoría	Dedicación exclusiva
A-1	26.354	26.354	13.177	65.885	1.769
A-2	24.393	24.393	12.197	60.983	1.769
A-3	22.909	22.909	11.455	57.273	1.769
A-4	21.577	21.577	10.788	53.942	1.769
A-5	20.205	20.205	10.102	50.512	1.769
A-6	19.055	19.055	9.527	47.637	1.769
A-7	17.480	17.480	8.740	43.700	1.769
A-8	16.148	16.148	8.074	40.370	1.769
A-9	14.805	14.805	7.402	37.012	1.769
A-10	13.542	13.542	6.771	33.855	1.769
A-11	12.707	12.707	6.353	31.767	1.769
A-12	11.971	11.971	5.985	29.927	1.769
A-13	10.899	10.899	5.449	27.247	1.769
A-14	10.281	10.281	5.140	25.702	1.769
B-5	19.595	19.595	9.798	48.988	1.769
B-6	18.376	18.376	9.188	45.940	1.769
B-7	17.096	17.096	8.548	42.740	1.769
B-8	15.803	15.803	7.902	39.508	1.769
B-9	14.745	14.745	7.372	36.862	1.769
B-10	13.728	13.728	6.864	34.320	1.769
B-11	12.752	12.752	6.376	31.880	1.769
B-12	11.849	11.849	5.924	29.622	1.769
B-13	10.963	10.963	5.481	27.407	1.769
B-14	10.125	10.125	5.063	25.313	1.769
B-15	8.950	8.950	4.475	22.375	1.769
B-16	8.600	8.600	4.300	21.500	1.769
B-17	8.347	8.347	4.173	20.867	1.769
C-5	32.000	32.000	16.000	80.000	—
C-6	25.777	26.777	13.388	66.942	—
C-7	22.221	22.221	11.110	55.552	—
C-8	19.055	19.055	9.528	47.638	—
C-9	16.313	16.313	8.157	40.783	—
C-10	13.998	13.998	6.998	34.994	—
C-11	13.664	13.664	6.832	34.160	—
C-12	13.652	13.652	6.825	34.129	—
C-13	12.994	12.994	6.496	32.484	—
C-14	12.606	12.606	6.303	31.515	—
C-15	11.555	11.555	5.778	28.888	—
C-16	11.548	11.548	5.774	28.870	—
C-17	10.942	10.942	5.472	27.356	—
D-12	13.998	13.998	6.998	34.994	—
D-13	13.840	13.840	6,921	34.601	—
D-14	13.664	13.664	6.832	34.160	—
D-15	13.659	13.659	6.830	34.148	—
D-16	13.652	13.652	6.825	34.129	—
D-17	12.994	12.994	6.496	32.484	—
D-18	12.606	12.606	6.303	31.515	—
D-19	11.555	11.555	5.778	28.888	—
D-20	11.551	11.551	5.776	28.878	—
D-21	11.548	11.548	5.774	28.870	—
D-22	10.942	10.942	5.472	27.356	—
D-23	10.368	10.368	5.184	25.920	—
D-24	10.366	10.366	5.183	25.915	—
D-25	10.364	10.364	5.182	25.910	—
D-26	9.941	9.941	4.971	24.853	—
E-8	17.630	17.630	8.815	44.075	—
E-9	16.313	16.313	8.157	40.783	—
E-10	15.102	15.102	7.551	37.755	—
E-11	13.998	13.998	6.998	34.994	—
E-12	13.664	13.664	6.832	34.160	—
E-13	13.652	13.652	6.825	34.129	—
E-14	12.606	12.606	6.303	31.515	—
E-15	11.555	11.555	5.778	28.888	—
E-16	11.548	11.548	5.774	28.870	—
E-17	10.942	10.942	5.472	27.356	—
E-18	10.368	10.368	5.184	25.920	—
E-19	10.364	10.364	5.182	25.910	—
E-20	9.941	9.911	4.971	24.853	—
F-10	16.955	16 955	8.477	42.387	—
F-11	15.102	15.102	7.551	37.755	—
F-12	13.998	13.998	6.998	34.994	—
F-13	13.840	13.840	6.921	34.601	—
F-14	13.664	13.664	6.832	34.160	—
F-15	13.659	13.659	6.830	34.148	—
F-16	13.652	13.652	6.825	34.129	—
F-17	12.994	12.994	6.496	32.484	—
F-18	12.606	12.606	6.303	31.515	—
F-19	11.555	11.555	5.778	28.888	—
F-20	11.551	11.551	5.776	28.878	—
F-21	11.548	11.548	5.774	28.870	—
F-22	10.942	10.942	5.472	27.356	—
F-23	10.368	10.368	5.184	25.920	—
F-24	10.366	10.366	5.183	25.915	—
F-25	10.364	10.364	5.182	25.910	—
F-26	9.941	9.941	4.971	24.853	—
F-27	6.242	6.242	3.121	15.605	—
F-28	6.148	6.148	3.074	15.370	—
F-29	6.077	6.077	3.038	15.192	—

ANEXO 17

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
A — 1 — Centrales Nucleares ..	14.676
A — 2 — Centrales Nucleares ..	13.665
A — 3 — Centrales Nucleares ..	12.562
A — 4 — Centrales Nucleares ..	11.676
A — 5 — Centrales Nucleares ..	11.072
A — 6 — Centrales Nucleares ..	10.130
A — 7 — Centrales Nucleares ..	9.502
A — 8 — Centrales Nucleares ..	9.291
A — 9 — Centrales Nucleares ..	9.149
A — 10 — Centrales Nucleares ..	8.574
A — 11 — Centrales Nucleares	8.441
A — 12 — Centrales Nucleares	8.308
A — 13 — Centrales Nucleares	8.092
A — 14 — Centrales Nucleares	7.920
B — 5 — Centrales Nucleares	8.819
B — 6 — Centrales Nucleares	8.289
B — 7 — Centrales Nucleares	7.523
B — 8 — Centrales Nucleares	6.920
B — 9 — Centrales Nucleares	6.505
B — 10 — Centrales Nucleares	6.154
B — 11 — Centrales Nucleares	5.596
B — 12 — Centrales Nucleares	5.348
B — 13 — Centrales Nucleares	5.234
B — 14 — Centrales Nucleares	5.158
B — 15 — Centrales Nucleares	4.373
B — 16 — Centrales Nucleares	4.264
B — 17 — Centrales Nucleares	4.127
C — 5 Centrales Nucleares ..	11.810
C — 6 Centrales Nucleares ..	9.469
C — 7 Centrales Nucleares ..	8.368
C — 8 Centrales Nucleares ..	6.118
C — 9 Centrales Nucleares ..	4.929
C — 10 Centrales Nucleares ..	4.448
C — 11 Centrales Nucleares ..	4.239
C — 12 Centrales Nucleares ..	4.098
C — 13 Centrales Nucleares ..	4.012
C — 14 Centrales Nucleares ..	3.941
C — 15 Centrales Nucleares ..	3.180
C — 16 Centrales Nucleares ..	3.088
C — 17 Centrales Nucleares ..	2.989
D — 12 Centrales Nucleares ..	4.468
D — 13 Centrales Nucleares ..	4.337
D — 14 Centrales Nucleares ..	4.239
D — 15 Centrales Nucleares ...	4.161

Cargo	Suplemento por Servicio en Centrales Nucleares
D — 16 Centrales Nucleares ..	4.093
D — 17 Centrales Nucleares ..	4.012
D — 18 Centrales Nucleares ..	3.941
D — 19 Centrales Nucleares ..	3.180
D — 20 Centrales Nucleares ..	3.129
D — 21 Centrales Nucleares ..	3.088
D — 22 Centrales Nucleares ..	2.939
D — 23 Centrales Nucleares ..	2.695
D — 24 Centrales Nucleares ..	2.664
D — 25 Centrales Nucleares ..	2.633
D — 26 Centrales Nucleares ..	2.517
E — 8 Centrales Nucleares ..	5.515
E — 9 Centrales Nucleares ..	4.929
E — 10 Centrales Nucleares ..	4.677
E — 11 Centrales Nucleares ..	4.448
E — 12 Centrales Nucleares ..	4.239
E — 13 Centrales Nucleares ..	4.093
E — 14 Centrales Nucleares ..	3.941
E — 15 Centrales Nucleares ..	3.180
E — 16 Centrales Nucleares ..	3.088
E — 17 Centrales Nucleares ..	2.939
E — 18 Centrales Nucleares ..	2.695
E — 19 Centrales Nucleares ..	2.633
E — 20 Centrales Nucleares ..	2.517
F — 10 Centrales Nucleares ..	5.217
F — 11 Centrales Nucleares ..	4.677
F — 12 Centrales Nucleares ..	4.448
F — 13 Centrales Nucleares ..	4.337
F — 14 Centrales Nucleares ..	4.239
F — 15 Centrales Nucleares ..	4.161
F — 16 Centrales Nucleares ..	4.093
F — 17 Centrales Nucleares ..	4.012
F — 18 Centrales Nucleares ..	3.941
F — 19 Centrales Nucleares ..	3.180
F — 20 Centrales Nucleares ..	3.129
F — 21 Centrales Nucleares ..	3.088
F — 22 Centrales Nucleares ..	2.939
F — 23 Centrales Nucleares ..	2.695
F — 24 Centrales Nucleares ..	2.664
F — 25 Centrales Nucleares ..	2.633
F — 26 Centrales Nucleares ..	2.517

ANEXO 18

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Adicional por Función SCD
5 — SCD — Director	17.270
6 — SCD — Director	14.966
7 — SCD — Jefe de Departamento	14.853
7 — SCD — Jefe Centro de Apoyo	14.853
8 — SCD — Jefe de División	15.969
9 — SCD — Jefe de Sección	15.990
9 — SCD — Supervisor General	15.990
10 — SCD —	15.207
11 — SCD — Analista SCD Mayor	14.878
11 — SCD — Analista Mayor	14.878
12 — SCD — Planificador Mayor	11.965
12 — SCD — Programador Mayor	9.888
12 — SCD — Implementador Mayor	7.807
12 — SCD — Operador Mayor	9.888
12 — SCD — Analista SCD 1ª	14.036
12 — SCD — Analista 1ª	14.036
13 — SCD —	14.036
14 — SCD — Analista SCD 2ª	10.963
14 — SCD — Analista 2ª	10.963
14 — SCD — Planificador 1º	8.908
14 — SCD — Programador 1º	7.057
14 — SCD — Implementador 1ª	7.057
14 — SCD — Operador 1º	7.057
14 — SCD — Planificador Carga Mayor	7.057
15 — SCD — Convencional Mayor	5.167
16 — SCD — Planificador 2ª	3.264
16 — SCD — Programador 2ª	3.264
16 — SCD — Implementador 2da.	2.419
16 — SCD — Operador 2ª	3.264
16 — SCD — Planificador Carga 1ra.	3.264
16 — SCD — Perforador Mayor	3.264
17 — SCD — Bibliotecario Mayor	2.172
17 — SCD — Auxiliar SCD Mayor	2.172
23 — SCD — Convencional 1ª	1.797
23 — SCD — Planificador Carga 2da.	1.797
23 — SCD — Bibliotecario 1º	1.797
23 — SCD — Perforador 1º ..	1.797
24 — SCD —	1.797
25 — SCD — Convencional 2ª	1.356
25 — SCD — Perforador 2ª ..	1.356
25 — SCD — Auxiliar SCD 1º	1.356
26 — SCD — Auxiliar SCD 2ª	1.110

ANEXO 19

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Cargo	Suplemento por Actividad de Especial Interés Nuclear
Categorías A-1 a A-4 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	1.086
Categorías A-5 a A-9 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	981
Categorías A-10 a A-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	872
Categorías A-1 a A-4 Microzona 9	1.911
Categorías A-5 a A-9 Microzona 9	1.715
Categorías A-10 a A-14 Microzona 9	1.515
Categorías A-1 a A-4 Zona 2	2.249
Categorías A-5 a A-9 Zona 2	2.042
Categorías A-10 a A-14 zona 2	1.792
Categorías A-1 a A-4 Zona 3	2.576
Categorías A-5 a A-9 Zona 3	2.289
Categorías A-10 a A-14 Zona 3	2.033
Categorías A-1 a A-4 Zona 4	3.239
Categorías A-5 a A-9 Zona 4	2.955
Categorías A-10 a A-14 Zona 4	2.542
Categorías A-1 a A-4 Microzona 8	3.331
Categorías A-5 a A-9 Microzona 8	3.033
Categorías A-10 a A-14 Microzona 8	2.601
Categorías A-1 a A-4 Zona 5 y Microzona 7	3.746
Categorías A-5 a A-9 Zona 5 y Microzona 7	3.358
Categorías A-10 a A-14 Zona 5 y Microzona 7	2.881
Categorías A-1 a A-4 Zona 6	4.483
Categorías A-5 a A-9 Zona 6	4.088
Categorías A-10 a A-14 Zona 6	3.582
Categorías B-5 a B-7 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	826
Categorías B-8 a B-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	708
Categorías B-5 a B-7 Microzona 9	1.389
Categorías B-8 a B-17 Microzona 9	1.264
Categorías B-5 a B-7 Zona 2	1.950
Categorías B-8 a B-17 Zona 2	1.821
Categorías B-5 a B-7 Zona 3	2.033
Categorías B-8 a B-17 Zona 3	1.897
Categorías B-5 a B-7 Zona 4	2.280
Categorías B-8 a B-17 Zona 4	2.138
Categorías B-5 a B-7 Microzona 8	2.535
Categorías B-8 a B-17 Microzona 8	2.369
Categorías B-5 a B-7 Zona 5 y Microzona 7	2.858
Categorías B-8 a B-17 Zona 5 y Microzona 7	2.694
Categorías B-5 a B-7 Zona 6	4.076
Categorías B-8 a B-17 Zona 6	3.174
Categorías C-5 a C-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	708
Categorías C-15 a C-17 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	643
Categorías C-5 a C-14 Microzona 9	1.230
Categorías C-15 a C-17 Microzona 9	1.157
Categorías C-5 a C-14 Zona 2	1.483
Categorías C-15 a C-17 Zona 2	1.418
Categorías C-5 a C-14 Zona 3	1.577
Categorías C-15 a C-17 Zona 3	1.496
Categorías C-5 a C-14 Zona 4	1.821
Categorías C-15 a C-17 Zona 4	1.730
Categorías C-5 a C-14 Microzona 8	2.064
Categorías C-15 a C-17 Microzona 8	1.976
Categorías C-5 a C-14 Zona 5 y Microzona 7	3.048
Categorías C-15 a C-17 Zona 5 y Microzona 7	2.938
Categorías C-5 a C-14 Zona 6	2.803
Categorías C-15 a C-17 Zona 6	2.698
Categorías D-12 a D-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	708
Categorías D-19 a D-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	643
Categoría D-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	595
Categorías D-12 a D-18 Microzona 9	1.230
Categorías D-19 a D-25 Microzona 9	1.157
Categoría D-26 Microzona 9 ..	1.097
Categorías D-12 a D-18 Zona 2	1.483
Categorías D-19 a D-25 Zona 2	1.418
Categoría D-26 Zona 2	1.339
Categorías D-12 a D-18 Zona 3	1.577
Categorías D-19 a D-25 Zona 3	1.496
Categoría D-26 Zona 3	1.422
Categorías D-12 a D-18 Zona 4	1.821
Categorías D-19 a D-25 Zona 4	1.730
Categoría D-26 Zona 4	1.661
Categorías D-12 a D-18 Microzona 8	2.064
Categorías D-19 a D-25 Microzona 8	1.976
Categoría D-26 Microzona 8 .	1.888
Categorías D-12 a D-18 Zona 5 y Microzona 7	3.048
Categoría D-19 a D-25 Zona 5 y Microzona 7	2.939
Categoría 26 Zona 5 y Microzona 7	2.826
Categorías D-12 a D-18 Zona 6	2.803
Categorías D-19 a D-25 Zona 6	2.698
Categoría D-26 Zona 6	2.601
Categorías E-8 a E-14 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	708
Categorías E-15 a E-19 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	643
Categoría E-20 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	595
Categorías E-8 a E-14 Microzona 9	1.230
Categorías E-15 a E-19 Microzona 9	1.157
Categoría E-20 Microzona 9 .	1.097
Categorías E-8 a E-14 Zona 2	1.483
Categorías E-15 a E-19 Zona 2	1.418
Categoría E-20 Zona ?	1.339
Categorías E-8 a E-14 Zona 3	1.577
Categorías E-15 a E-19 Zona 3	1.496
Categoría E-20 Zona 3	1.422
Categorías E-8 a E-14 Zona 4	1.821
Categorías E-15 a E-19 Zona 4	1.730
Categoría E-20 Zona 4	1.661
Categorías E-8 a E-14 Microzona 8	2.064
Categorías E-15 a E-19 Microzona 8	1.976
Categoría E-20 Microzona 8 ..	1.888
Categorías E-8 a E-14 Zona 5 y Microzona 7	3.048
Categorías E-15 a E-19 Zona 5 y Microzona 7	2.939
Categoría E-20 Zona 5 y Microzona 7	2.826
Categorías E-8 a E-14 Zona 6	2.803
Categorías E-15 a E-19 Zona 6	2.698
Categoría E-20 Zona 6	2.601
Categorías F-10 a F-18 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ..	708
Categorías F-19 a F-25 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza ...	643
Categoría F-26 Zona 1 y Centro Atómico Ezeiza	595
Categorías F-10 a F-18 Microzona 9	1.230
Categorías F-19 a F-25 Microzona 9	1.157
Categoría F-26 Microzona 9 ..	1.097
Categorías F-10 a F-18 Zona 2	1.483
Categorías F-19 a F-25 Zona 2	1.418
Categoría F-26 Zona 2	1.339
Categorías F-10 a F-18 Zona 3	1.577
Categorías F-19 a F-25 Zona 3	1.496
Categoría F-26 Zona 3	1.422
Categorías F-10 a F-18 Zona 4	1.821
Categorías F-19 a F-25 Zona 4	1.730
Categoría F-26 Zona 4	1.661
Categorías F-10 a F-18 Microzona 8	2.064
Categorías F-19 a F-25 Microzona 8	1.976
Categoría F-26 Microzona 8 ..	1.888
Categorías F-10 a F-18 Zona 5 y Microzona 7	3.048
Categorías F-19 a F-25 Zona 5 y Microzona 7	2.939
Categoría F-26 Zona 5 y Microzona 7	2.826
Categorías F-10 a F-18 Zona 6	2.803
Categorías F-19 a F-25 Zona 6	2.698
Categoría F-26 Zona 6	2.601

ANEXO 20

PERSONAL DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
SUPLEMENTO POR TAREAS MINERAS

Cargo	Mineras subterráneas	Mineras de superficie y fabriles	Auxiliares de apoyo minero fabriles
Categorías A- 4 a A- 1	6.091	2.542	1.374
Categorías A- 9 a A- 5	4.263	2.123	1.066
Categorías A-14 a A-10	3.821	1.911	947
Categorías B- 7 a B- 5	3.907	1.949	981
Categorías B-12 a B- 8	3.559	1.786	883
Categorías B-17 a B-13	3.334	1.625	807
Categorías C- 5 a C-10	3.821	1.911	947
Categorías C-11 a C-16	2.969	1.482	749
Categoría C-17	2.555	1.274	641
Categorías D-12 a D-13	3.821	1.911	947
Categorías D-14 a D-21	2.969	1.482	749
Categorías D-22 a D-26	2.555	1.274	641
Categorías E- 8 a E-11	3.821	1.911	947
Categorías E-12 a E-16	2.969	1.482	749
Categorías E-17 a E-20	2.555	1.274	641
Categorías F-10 a F-13	3.821	1.911	947
Categorías F-14 a F-21	2.969	1.482	749
Categorías F-22 a F-26	2.555	1.274	641

ANEXO 21

PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Cargo	Remuneración total
Investigador Superior	137.483
Investigador Principal	123.735
Investigador Independiente ..	109.986
Investigador Adjunto	89.364
Investigador Asistente	75.616
Profesional Principal	65.992
Profesional Adjunto	53.618
Profesional Asistente	43.993
Técnico Principal	52.244
Técnico Asociado	42.620
Técnico Asistente	38.495
Técnico Auxiliar	31.621
Artesano Principal	35.745
Artesano Asociado	30.243
Artesano Ayudante	28.871
Artesano Aprendiz	20.622
Becario Investigador formado	93.493
Becario Perfeccionamiento ...	59.118
Becario Iniciación	48.119
Becario Formación Superior ..	64.617

ANEXO 23

PERSONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cargo	Sueldo básico	Compensación por gastos	Remuneración total
A Clase I y II	30.371	53.277	83.648
B 1 Clase I y II	27.981	49.783	77.764
B 2 Clase I y II	26.000	45.609	71.609
C 1 Clase I y II	23.779	41.711	65.490
C 2 Clase I y II	22.005	38.600	60.605
C 3 Clase I y II	20.541	36.032	56.573
D 1 Clase I y II	19.078	33.467	52.545
D 2 Clase I y II	17.781	31.190	48.971
D 3 Clase I y II	16.544	29.020	45.564
E 1 Clase I y II	15.156	26.585	41.741
E 2 Clase I y II	14.018	24.589	38.607
E 3 Clase I y II	12.916	22.657	35.573
F 1 Clase I y II	11.811	20.719	32.530
F 2 Clase I y II	10.773	18.897	29.670
F 3 Clase I y II	9.682	16.984	26.666
C 1 Clase III	21.749	39.325	61.074
C 2 Clase III	20.271	36.650	56.921
C 3 Clase III	19.090	34.516	53.606
D 1 Clase III	17.477	31.600	49.077
D 2 Clase III	16.275	29.428	45.703
D 3 Clase III	15.221	27.522	42.743
E 1 Clase III	13.681	24.738	38.419
E 2 Clase III	12.727	23.012	35.739
E 3 Clase III	11.773	21.287	33.060
F 1 Clase III	10.879	19.669	30.548
F 2 Clase III	10.016	18.109	28.125
F 3 Clase III	9.096	16.447	25.543
G 1 Clase III	8.354	15.103	23.460
G 2 Clase III	7.536	13.627	21.163
G 3 Clase III	6.247	11.295	17.542
H 1 Clase III	6.044	10.928	16.972
H 2 Clase III	5.840	10.560	16.400
H 3 Clase III	5.635	10.183	15.823

ANEXO 23

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A — 1	38.916	38.916	77.832	6.150	1.769
A — 2	37.376	37.376	74.752	4.742	1.769
A — 3	35.800	35.800	71.600	3.419	1.769
A — 4	34.323	34.323	68.646	2.905	1.769
A — 5	33.387	33.387	66.774	2.088	1.769
A — 6	32.240	32.240	64.480	1.799	1.769
A — 7	28.954	28.954	57.908	1.597	1.769
A — 8	26.080	26.080	52.160	1.419	1.769
A — 9	24.016	24.016	48.032	1.317	1.769
A — 10	21.988	21.988	43.976	1.127	1.769
A — 11	21.162	21.162	42.324	1.103	1.769
A — 12	20.321	20.321	40.642	1.086	1.769
A — 13	18.221	18.221	36.442	1.076	1.769
A — 14	17.802	17.802	35.604	1.039	1.769
B — 5	30.968	30.968	61.936	3.557	1.769
B — 6	29.316	29.316	58.632	3.122	1.769
B — 7	27.630	27.630	55.260	2.758	1.769
B — 8	26.058	26.058	52.116	2.166	1.769
B — 9	24.373	24.373	48.746	1.800	1.769
B — 10	22.728	22.728	45.456	1.353	1.769
B — 11	20.988	20.988	41.976	1.095	1.769
B — 12	17.308	17.308	34.616	982	1.769
B — 13	15.460	15.460	30.920	941	1.769
B — 14	13.645	13.645	27.290	835	1.769
B — 15	11.779	11.779	23.558	830	1.769
B — 16	10.396	10.396	20.792	793	1.769
B — 17	9.475	9.475	18.950	768	1.769

ANEXO 24

PERSONAL ESPECIALIZADO —ESCALAFON PARCIAL A— Y TECNICO —ESCALAFON PARCIAL B— DE LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

Cargo	Sueldo Básico	Selectividad	Asignación de la Categoría	Actividad Técnica Especializada	Dedicación Exclusiva
A — 1	38.916	38.916	77.832	6.150	1.769
A — 2	37.376	37.376	74.752	4.742	1.769
A — 3	35.800	35.800	71.600	3.419	1.769
A — 4	34.323	34.323	68.646	2.905	1.769
A — 5	33.387	33.387	66.774	2.088	1.769
A — 6	32.240	32.240	64.480	1.799	1.769
A — 7	28.954	28.954	57.908	1.597	1.769
A — 8	26.080	26.080	52.160	1.419	1.769
A — 9	24.016	24.016	48.032	1.317	1.769
A — 10	21.988	21.988	43.976	1.127	1.769
A — 11	21.162	21.162	42.324	1.103	1.769
A — 12	20.321	20.321	40.642	1.086	1.769
A — 13	18.221	18.221	36.442	1.076	1.769
A — 14	17.802	17.802	35.604	1.069	1.769
B — 5	30.968	30.968	61.926	3.557	1.769
B — 6	29.316	29.316	58.632	3.122	1.769
B — 7	27.630	27.630	55.260	2.758	1.769
B — 8	26.058	26.058	52.116	2.166	1.769
B — 9	24.373	24.373	48.746	1.800	1.769
B — 10	22.728	22.728	45.456	1.353	1.769
B — 11	20.988	20.988	41.976	1.095	1.769
B — 12	17.308	17.308	34.616	982	1.769
B — 13	15.460	15.460	30.920	941	1.769
B — 14	13.645	13.645	27.290	835	1.769
B — 15	11.779	11.779	23.558	830	1.769
B — 16	10.396	10.396	20.792	793	1.769
B — 17	9.475	9.475	18.950	768	1.769

ANEXO 25

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Cargo	Sueldo Básico	Bonificación Especial	Dedicación Funcional	Asignación de la Categoría
A-I-15	23.354	—	35.042	58.396
A-I-14	21.068	—	31.636	52.704
A-I-13	19.621	—	29.454	49.075
A-I-II-12	18.598	—	27.900	46.498
A-I-II-11	17.763	—	26.654	44.417
A-I-II-10	16.926	—	25.417	42.343
A-I-II-9	16.108	—	24.188	40.296
A-I-II-8	15.306	—	22.961	38.267
A-I-II-7	14.622	—	21.913	36.535
A-I-II-6	14.162	—	21.218	35.380
A-II-5	13.554	—	20.313	33.867
A-II-4	13.132	—	19.701	32.833
A-II-3	12.675	—	19.023	31.698
A-II-2	12.114	—	18.185	30.299
A-II-1	11.562	—	17.368	28.930
A-III-13	15.679	—	23.544	39.223
A-III-12	14.250	—	21.394	35.644
A-III-11	13.276	—	19.932	33.208
A-III-10	12.537	—	18.804	31.341
A-III-9	11.903	—	17.866	29.769
A-III-8	11.159	—	16.717	27.876
A-III-7	10.664	—	16.005	26.669
A-III-6	10.173	—	15.261	25.434
A-III-5	9.673	—	14.523	24.196
A-III-4	9.365	—	14.062	23.427
A-III-3	8.554	—	12.822	21.376
A-III-2	8.478	—	12.703	21.181
A-III-1	8.403	—	12.582	20.985
B-O-11	18.137	—	27.174	45.311
B-O-10	15.684	—	23.556	39.240
B-O-9	13.695	—	20.546	34.241
B-O-8	11.877	—	17.834	29.711
B-O-7	10.572	—	15.846	26.418
B-O-6	9.567	—	14.342	23.909
B-O-5	8.777	—	13.151	21.928
B-O-4	8.620	—	12.920	21.540
B-O-3	8.493	—	12.756	21.249
B-O-2	8.364	—	12.554	20.918
B-O-1	7.867	—	11.791	19.658
C-I-13	14.161	—	21.245	35.406
C-I-12	12.982	—	19.482	32.464
C-I-11	11.972	—	17.936	29.908
C-I-10	11.082	—	16.634	27.716
C-I-9	10.334	—	15.592	25.976
C-I-8	9.526	—	14.274	23.800
C-I-7	9.319	—	13.968	23.287
C-I-6	9.103	—	13.658	22.761
C-I-5	8.883	—	13.332	22.215
C-I-4	8.645	—	12.954	21.599
C-I-3	8.476	—	12.711	21.187
C-I-2	8.248	—	12.339	20.637
C-I-1	8.110	—	12.182	20.292
C-II-11	8.652	12.964	—	21.616
C-II-10	8.485	12.718	—	21.203
C-II-9	8.298	12.462	—	20.760
C-II-8	8.109	12.170	—	20.279
C-II-7	7.893	11.837	—	19.730
C-II-6	7.633	11.467	—	19.100
C-II-5	7.471	11.216	—	18.687
C-II-4	7.350	11.017	—	18.367
C-II-3	7.213	10.800	—	18.013
C-II-2	7.097	10.639	—	17.736
C-II-1	6.879	10.331	—	17.210
D-I-8	17.406	—	26.109	43.515
D-I-7	14.674	—	22.035	36.709
D-I-6	12.534	—	18.800	31.334
D-I-5	10.634	—	15.951	26.585
D-I-4	9.396	—	14.093	23.489
D-I-3	8.663	—	12.994	21.657
D-I-2	7.690	—	11.534	19.224
D-I-1	7.679	—	11.518	19.197
D-II-10	14.125	—	21.188	35.313
D-II-9	12.190	—	18.285	30.475
D-II-8	11.040	—	16.560	27.600
D-II-7	9.400	—	14.100	23.500
D-II-6	8.400	—	12.600	21.000
D-II-5	7.960	—	11.940	19.900
D-II-4	7.600	—	11.400	19.000
D-II-3	7.440	—	11.160	18.600
D-II-2	7.200	—	10.800	18.000
D-II-1	7.000	—	10.500	17.500
D-III-12	8.314	12.470	—	20.784
D-III-11	8.303	12.455	—	20.758
D-III-10	8.280	12.420	—	20.700
D-III-9	8.240	12.360	—	20.600
D-III-8	8.200	12.300	—	20.500
D-III-7	7.960	11.940	—	19.900
D-III-6	7.600	11.400	—	19.000
D-III-5	7.400	11.100	—	18.500
D-III-4	7.269	10.904	—	18.173
D-III-3	7.136	10.703	—	17.839
D-III-2	6.998	10.496	—	17.494
D-III-1	6.864	10.297	—	17.161
E-I-10	8.732	13.089	—	21.821
E-I-9	8.599	12.873	—	21.472
E-I-8	8.450	12.674	—	21.124
E-I-7	8.251	12.400	—	20.651
E-I-6	8.001	11.985	—	19.986
E-I-5	7.845	11.777	—	19.622
E-I-4	7.652	11.484	—	19.136
E-I-3	7.335	10.995	—	18.330
E-I-2	6.959	10.429	—	17.388
E-I-1	6.771	10.144	—	16.915
E-II-8	7.852	11.770	—	19.622
E-II-7	7.434	11.154	—	18.588
E-II-6	7.031	10.538	—	17.569
E-II-5	6.786	10.200	—	16.986
E-II-4	6.705	10.045	—	16.750
E-II-3	6.546	9.800	—	16.346
E-II-2	6.293	9.436	—	15.729
E-II-1	6.134	9.199	—	15.333
E-III-9	7.522	11.282	—	18.804
E-III-8	7.428	11.143	—	18.571
E-III-7	7.352	11.029	—	18.381
E-III-6	7.279	10.918	—	18.197
E-III-5	7.240	10.860	—	18.100
E-III-4	7.180	10.770	—	17.950
E-III-3	7.120	10.680	—	17.800
E-III-2	6.865	10.297	—	17.162
E-III-1	6.727	10.091	—	16.818
B-I-11	15.671	—	23.484	39.155
B-I-10	13.629	—	20.464	34.093
B-I-9	12.103	—	18.168	30.271
B-I-8	9.884	—	14.816	24.700
B-I-7	9.376	—	14.071	23.447
B-II-11	12.277	—	18.393	30.669
B-II-10	11.092	—	16.644	27.736
B-II-9	9.897	—	14.829	24.726
B-II-8	9.606	—	14.413	24.019
B-II-7	9.296	—	13.947	23.243
B-II-6	8.979	—	13.466	22.445
B-II-5	8.623	—	12.938	21.561
B-II-4	8.348	—	12.532	20.880
B-II-3	8.186	—	12.269	20.455
B-II-2	7.982	—	11.953	19.934
B-II-1	7.709	—	11.558	19.264

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209, del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ANEXO 26

PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Cargos	Sueldo básico	Servicio calificado y dedic. funcional	Actividad técnica especializada	Gastos de representación	Asignac. de la categoría
Presidente Comisión Asesora, Auditor General, Director General de Finanzas, Director General - Administrador General Parque Tecnológico Miguetete	19.572	43.020	21.643	—	84.235
Director Nacional de Coordinación, Director Nacional de Laboratorios Centrales A, Director Nacional de Promoción, Director Nacional de Laboratorios Centrales B y Director Nacional de Desarrollo	19.572	43.020	21.643	—	84.235
1	18.577	40.833	—	14.864	74.274
2	15.078	33.129	—	12.053	60.260
3	12.336	27.203	—	9.889	49.428
4	10.273	22.590	—	8.218	41.081
5	8.433	18.614	—	6.768	33.816
6	7.566	16.629	—	6.032	30.227
7	6.480	14.307	—	5.188	25.975
8	5.850	12.873	—	4.673	23.396
9	5.064	14.892	—	—	19.956
10	4.763	14.051	—	—	18.814
11	4.636	13.652	—	—	18.288
12	4.471	13.160	—	—	17.631
13	4.305	12.675	—	—	16.980
1 - Técnico Científico	19.572	43.020	21.643	—	84.235
2 - Técnico Científico	16.315	35.915	18.270	—	70.500
3 - Técnico Científico	13.404	29.593	16.133	—	59.130
4 - Técnico Científico	10.734	23.627	15.936	—	50.297
5 - Técnico Científico	8.412	18.514	14.319	—	41.245
6 - Técnico Científico	7.275	16.008	11.530	—	34.813
7 - Técnico Científico	6.464	14.228	7.725	—	28.417
8 - Técnico Científico	5.671	12.483	7.901	—	26.055
9 - Técnico Científico	3.703	10.870	7.939	—	22.512
10 - Técnico Científico	3.226	9.488	6.602	—	19.316

ANEXO 27

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Sueldo Básico
1	33.845
2	27.564
3	22.392
4	18.349
5	15.647
6	13.987
7	12.701
8	11.628
9	11.674
10	10.686
11	10.525
12	9.838
13	9.712
14	9.594
15	9.527
16	9.474
17	9.418
18	9.367
19	9.253
20	9.220
21	9.207
22	9.195
23	7.952
24	7.373
25	7.297
26	7.241
27	7.180

ANEXO 28

PERSONAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Cargo	Adic. p/Func. S.C.D.
4 — Jefe de División	7.904
6 — Jefe de Sección	11.158
6 — Supervisor General	11.158
8 — Analista SCD Ira	8.777
8 — Analista IRA	8.777
8 — Planificador Mayor	6.902
8 — Programador Mayor	5.030
8 — Operador Mayor	5.030
9 — Analista 2ª	8.242
9 — Programador 1ª	4.684
10 — Planificador 1ª	7.524
10 — Planificador Carga Mayor .	5.868
10 — Programador 2ª	883
11 — Perforador Mayor	1.500
11 — Bibliotecario Mayor	1.500
11 — Auxiliar SCD Mayor	1.500
12 — Perforador 1ª	685
14 — Perforador 2ª	1.043
14 — Auxiliar SCD	1.043
16 — Auxiliar SCD 2ª	865
4 — Supervisor General	6.348
7 — Analista Mayor	7.075
2 — Jefe de Departamento	8.118
3 — Jefe Centro de Apoyo	8.861

ANEXO 29

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Bonificación Especial	Gastos de Representación	Asignación de la categoría
NA — 0	28.846	28.846	—	14.387	72.079
NA — 1	23.471	23.471	—	11.735	58.677
NA — 2	19.166	19.165	—	9.582	47.914
NA — 3	15.139	15.139	—	7.571	37.849
NA — 4	10.291	10.291	—	5.157	25.739
NA — 5	8.013	8.013	—	4.008	20.034
NB — 1	8.848	8.848	—	—	17.696
NC — 1	15.139	—	15.139	7.571	37.849
NC — 2	10.291	—	10.291	5.157	25.739
NC — 3	8.013	—	8.013	4.008	20.034
NC — 4	8.890	—	8.890	—	17.780
NC — 5	8.860	—	8.860	—	17.720
NC — 6	8.848	—	8.848	—	17.696
NC — 7	8.665	—	8.665	—	17.330
NC — 8	8.661	—	8.661	—	17.322
NC — 9	8.630	—	8.630	—	17.260
NC — 10	8.403	—	8.403	—	16.806
NC — 11	8.152	—	8.152	—	16.304
NC — 12	7.678	—	7.678	—	15.356
ND — 1	7.716	—	7.716	—	15.432
ND — 2	7.678	—	7.678	—	15.356
ND — 3	7.648	—	7.648	—	15.296
ND — 4	7.602	—	7.602	—	15.204
ND — 5	7.565	—	7.655	—	15.130
ND — 6	7.292	—	7.292	—	14.584
ND — 7	7.002	—	7.002	—	14.004
NE — 1	7.678	—	7.678	—	15.356
NE — 2	7.648	—	7.648	—	15.296
NE — 3	7.602	—	7.602	—	15.204
NE — 4	7.565	—	7.565	—	15.130
NE — 5	7.292	—	7.292	—	14.584
NF — 1	7.648	—	7.648	—	15.296
NF — 2	7.602	—	7.602	—	15.204
NF — 3	7.565	—	7.565	—	15.130
NF — 4	7.292	—	7.292	—	14.584
NF — 5	7.002	—	7.002	—	14.004

ANEXO 30

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
Jefe del Servicio	12.008
Jefe de Departamento	11.973
Experto en Planificación, Análisis y Supervisión	12.874
Supervisor de Perfoverificación .	12.434
Analista de Sistemas SCD Mayor	10.253
Programador Mayor	6.601
Operador Mayor	6.601
Analista de Sistemas SCD de 1ª	9.381
Programador de 1ª	5.179
Operador de computadora de 1ª .	5.179
Operador de Computadora de 2ª	2.981
Programador de 2ª	2.981
Perfoverifcador mayor	2.981
Auxiliar SCD Mayor	1.850
Perfoverificador de 1ª	1.563
Perfoverificador de 2ª	1.196
Auxiliar SCD de 1ª	1.196

ANEXO 31

PERSONAL DEL MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Cargo	Sueldo Básico
1	21.659
2	20.181
3	17.972
4	17.936
5	17.908
6	17.751
7	17.618
8	17.412
9	17.289
10	16.869
11	16.655
12	16.096
13	15.393
14	14.000

ANEXO 32

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
NA — I	79.751
NA — II	65.600
NA — III	54.908
NA — IV	46.216
NA — V	39.272
NB — I	33.482
NB — II	30.577
NB — III	27.259
NB — IV	25.269
NC — I A	32.434
NC — I	26.947
NC — II	22.073
NC — III	22.047
ND — O	22.051
ND — I	21.978
ND — II	21.901
ND — III	21.863
ND — IV	21.821
ND — V	21.792
ND — VI	21.780
NE — I	22.051
NE — II	22.022
NE — III	21.901
NE — IV	21.820
NF — I	21.901
NF — II	21.820
NF — III	21.789
Sub-Grupo 17 años	16.593
Sub-Grupo 16 años	16.469
Sub-Grupo 15 años	16.364
Sub-Grupo 14 años	16.244

ANEXO 33

PERSONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Cargo	Adicional por Función S.C.D.
NA — 2 Jefe del Servicio	13.391
NA — 3 Jefe de Departamento ..	12.993
NA — 3 Jefe Centro de Apoyo ..	12.995
NA — 4 Jefe Centro de Apoyo ..	13.274
NA — 5 Jefe de División	17.725
NB — 1 Jefe de División	14.144
NB — 1 Jefe de Sección	14.144
NB — 1 Analista Mayor	12.140
NB — 1 Planificador Mayor	6.269
NB — 2 Analista 1ª	9.555
NB — 2 Planificador Mayor	7.904
NB — 2 Planificador Mayor	5.873
NB — 2 Operador 1ª	2.383
NB — 3 Programador Mayor ..	8.099
NB — 3 Planif. Carga Mayor	4.637
NB — 3 Convencional Mayor ..	1.188
NB — 4 Planificador Carga 1ª	681

ANEXO 34

PERSONAL DOCENTE DE LAS ESCUELAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

Cargo	Remuneración Total
Profesor —por hora de de cátedra—	1.239
Secretario —15 horas semanales—	14.410
Jefe de Trabajos Prácticos —6 horas semanales—..	5.473
Responsable de Disciplina —15 hs. semanales—	10.178
Ayte. de Trabajos Prácticos —6 horas semanales—	4.926
Preparador de Material Vivo —15 hs. semanales—	12.987
Delegado de Enseñanza —10 hs. semanales— ..	9.843

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional el XX Período de Sesiones del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar.

DECRETO
Nº 3.571

Bs. As., 5/11/84

VISTO el Expediente Nº 79.696/84 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 5 y 8 de noviembre de 1984 se llevará a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán el XX Período de Sesiones del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar (GEPLACEA).

Que no obstante haberse sancionado un nuevo Convenio Internacional del Azúcar, el mismo no contiene cláusulas económicas, por lo que es necesario analizar diferentes aspectos para una mejor defensa de los intereses económicos de los países productores de la región.

Que el encuentro permitirá, asimismo, efectuar un provechoso intercambio de informaciones en materia tecnológica, lo que favorecerá a los países menos evolucionados en cuanto a los avances allí producidos y su posterior aplicación tendientes al paulatino mejoramiento de sus respectivos procesos agroindustriales.

Que por las implicancias socio-económicas que la producción, industrialización y comercialización del azúcar tienen para las provincias productoras del país, corresponde asignarle a este próximo evento el carácter de interés nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el XX Período de Sesiones del Grupo de Países Latinoamericanos y del Caribe Exportadores de Azúcar, que se realizará en la ciudad de San Miguel de Tucumán entre el 5 y el 8 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Dante Caputo

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Desígnase Asesor de la Delegación argentina.

DECRETO
Nº 3.710

Bs. As., 28/11/84

VISTO el Dto. Nº 1.075 del 4 de abril de 1974, por el que se dispone la composición de la Delegación argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y el Decreto Nº 541 del 7 de marzo de 1983 por el que se designa Asesor de la misma al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Augusto César Falciola y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 816 del 7 de agosto del corriente año se aceptó la renuncia presentada por el Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Augusto César Falciola al mencionado cargo.

Que es necesario cubrir la vacante producida

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la Delegación argentina ante la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande al señor Secretario de Tercera Clase D. Claudio Pérez Paladino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

IMPORTACIONES

Excepciones para las importaciones de mercaderías negociadas en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

DECRETO
Nº 3.721
Bs. As., 28|11|84

VISTO el Expediente Nº 73.784|84 del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional aprovechar al máximo los mecanismos que forman parte del Tratado de Montevideo 1980 que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que la negociación con los países latinoamericanos constituye un proceso dinámico y permanente tendiente a intensificar las relaciones comerciales con dichos países.

Que resulta necesario implementar una medida que posibilite el despacho a consumo, bajo las condiciones negociadas, de las mercaderías involucradas en los Acuerdos que se negocien en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración, hasta tanto se dicte la norma legal pertinente.

Que dicho procedimiento redundará, en términos de reciprocidad, en un mejor desempeño de las exportaciones argentinas que se canalizan en cualesquiera de los instrumentos de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 219 punto 2 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 219 punto 2 del Código Aduanero a las importaciones de mercaderías amparadas por cualesquiera de los mecanismos de negociación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), pudiendo las mismas, en consecuencia, despacharse en las condiciones negociadas bajo el régimen de garantía previsto en la Sección V, Título III del mencionado Código hasta tanto sea dictada la norma legal que ponga en vigencia las concesiones otorgadas en dichos mecanismos.

Art. 2º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

DECRETO
Nº 3.703
Bs. As., 27|11|84

VISTO el próximo desplazamiento a Argel —República Argelina Democrática y Popular— y Tokio —Japón— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Licenciado D. Dante M. Caputo, en vista oficial a esos países, para cumplimentar la invitación formulada oportunamente por sus respectivos Gobiernos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el señor Ministro del Interior, Dr. D. Antonio A. Tróccoli.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reincorporación de un Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 3.706
Bs. As. 28|11|84

VISTO el Decreto Nº 2.746 dictado el 12 de setiembre de 1977, por el que se dieron por finalizadas las funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del señor D. Raúl Fernando de Olano, como funcionario de la categoría A, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Lo dispuesto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 6, Secretaría Nº 11.
La vacante existente en dicho Departamento de Estado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reincorpórase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor D. Raúl Fernando de Olano (M. 0.645.625).

Art. 2º — Reconócese al mencionado funcionario, a los efectos del cómputo de la antigüedad previsional, el lapso en que el mismo permaneció separado de sus funciones en virtud del Decreto Nº 2.746 del 12 de setiembre de 1977 y hasta la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

SERVICIO EXTERIOR

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Honduras.

DECRETO
Nº 3.709
Bs. As., 28|11|84

VISTO el Decreto Nº 1.580 dictado el 30 de mayo de 1984, por el que se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Luis Nicolás Augusto Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de Honduras le concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante dicho país.
Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello y atento a razones del servicio diplomático.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Honduras, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis Nicolás Augusto Sánchez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ARANCELES

Modifícase la fecha de aplicación de los aranceles establecidos por la Resolución Nº 573|84.

RESOLUCION
Nº 612
Bs. As., 21|11|84

VISTO la Resolución Nº 573 de fecha 19 de octubre de 1984, mediante la cual se establecen los aranceles por retribución de servicios de inspección veterinaria realizadas por el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden administrativo hacen necesario modificar la fecha de aplicación de dichos aranceles.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyase el Artículo 5º de la Resolución Nº 573|84, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

ARANCELES

Increméntanse los aranceles de las habilitaciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial, dispuesto por la Resolución Nº 2.074|84.

RESOLUCION
Nº 2.340
Bs. As., 1º|11|84

VISTO el Decreto 3.209|84, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se incrementan las remuneraciones presupuestarias de los agentes de la Administración Pública Nacional;
Que el porcentaje de incremento para la categoría 10, establecido, es del 14 % a partir del 1º de octubre de 1984;
Que por Decreto Nº 862|76 se modificó la redacción del artículo 120, del Reglamento de Migración - Decreto Nº 4.418|65, y se facultó a esta Dirección Nacional a actualizar los índices de remuneración por servicios extraordinarios fuera del horario oficial, reglamentado por Resolución número 2.736|80, en iguales porcentajes, cuando ocurren las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores;

Que con fecha 29 de octubre de 1984, la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, a través de su Departamento Pasividades y Liquidaciones, confirma los porcentajes de aumento arriba señalados;

Por ello,

El Director Nacional
de Migraciones
Resuelve:

Artículo 1º — Incrementar en un 14 % a partir del 1º de octubre de 1984, los aranceles de las habilitaciones por servicios extraordinarios fuera del horario oficial, dispuesto por Resolución número 2.074|84, conforme se determina seguidamente:

	$a
I) En travesía, buques de ultramar, fluviales y de viaje redondo, el arancel a abonar a cada integrante de la Junta de Control Migratorio, por cada hora o fracción, será de	90
En zona común o antepuerto, será de	147
II) En puertos, buques de ultramar, fluviales, de viaje redondo, etcétera, el arancel a abonar por cada integrante de la Junta de Control Migratorio, por cada hora o fracción, será de	147
En embarcaciones menores, será de	98
III) En aeropuertos, el arancel a abonar a cada agente integrante de la Junta de Contralor Migratorio, por cada hora o fracción, será de	147
IV) En frontera terrestre, trenes internacionales, el arancel a abonar a cada agente integrante de la Junta de Contralor Migratorio, por cada hora o fracción, será de	147
En automotores, transportes colectivos, etc., será de	98
V) Con desplazamiento a más de 50 kilómetros de su sede habitual, el arancel a abonar a cada integrante de la Junta de Control Migratorio, por cada hora o fracción, será de	90

Art. 2º — Regístrese por la División Resoluciones, notifíquese al Departamento Control Migratorio y Delegaciones, comuníquese a las empresas transportadoras, fecho, pase al Departamento Despacho con el fin de que se gestione la publicación de lo resuelto en el Boletín Oficial y archívese.

Julio C. Millán

SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

AZUCAR

Reconsidérase la cuota establecida para el consumo correspondiente al mes de noviembre de 1984, por Disposición DNA Nº 219|84.

RESOLUCION
Nº 6
Bs. As., 27|11|84

VISTO la Ley Nº 19.597, la Disposición D.N.A. Nº 219|84, de fecha 26 de octubre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades de abastecimiento de azúcar observadas en el mercado interno, aconsejan reconsiderar la cuota establecida para el consumo correspondiente al mes de noviembre de 1984, por Disposición D.N.A. Nº 219|84, del 26 de octubre de 1984.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Regional
Resuelve:

Artículo 1º — Amplíase en diez millones de kilogramos (10.000.000 k.) de azúcar la cuota de entrega al consumo interno que se estableciera para el mes de noviembre de 1984 por Disposición D.N.A. Nº 219, del 26 de octubre de 1984, adicional que queda distribuido entre los ingenios azucareros, de acuerdo a las cantidades que se fijan en la planilla adjunta a la presente.

Art. 2º — Autorízase la cesión de cuotas de entrega de azúcar al mercado interno, o parte de ella, entre los ingenios. El cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas, deberán ser comunicadas por ambas partes a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, inmediatas siguientes a la fecha de concertación.

Art. 3º — Las infracciones a la presente resolución serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597 y sus modificatorias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Poliche

ANEXO I

CUOTA ADICIONAL DE AZUCAR BLANCA QUE DEBERAN ENTREGAR LOS INGENIOS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1984

Ingenios azucareros	Existencia declarada al día 30|9|84	Existencia disponible al día 30|9|84	Cuota de entrega mes de noviembre 1984
Aguilares	17.825.763	6.156.734	199.116
Concepción	102.853.059	53.354.185	1.725.540
Cruz Alta	19.734.136	7.399.600	239.312
La Corona	36.104.886	13.290.442	429.830
La Fronterita (*)	73.782.617	27.192.391	879.436
La Providencia	40.452.158	17.680.928	571.822
La Florida	27.875.200	11.278.200	364.750
La Trinidad	51.255.988	18.300.114	591.848
Leales	No declaró	——	——
Marapa	20.142.600	7.433.580	240.412
Ñuñorco	23.818.400	2.674.516	86.498
San Juan	22.857.675	8.881.785	287.248
San Pablo	20.147.285	——	——
Santa Bárbara	37.253.790	16.431.440	531.414
Santa Rosa	30.832.880	17.803.880	575.800
La Esperanza	48.794.232	20.820.457	673.360
Ledesma	121.273.093	42.775.644	1.383.418
Río Grande	24.060.525	7.151.630	231.292
San Isidro	18.982.600	5.811.368	187.946
San Martín	60.671.484	13.702.484	443.156
Arno	18.417.030	1.913.122	61.872
Las Toscas	8.688.034	7.829.034	253.200
Las Palmas	No declaró	——	——
San Javier	4.706.210	1.321.210	42.730
TOTAL GENERAL	830.529.645	309.202.744	10.000.000

(*) Incluye Ingenio Bella Vista.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO

Actualización de los importes fijos determinados por la Ley Nro. 22.415 y el Decreto Nº 1.001|82.

RESOLUCION RGADEF Nº 3.948

Bs. As., 22|11|84

VISTO, la Ley 22.415 y el Decreto Nº 1.001|82, y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas establecen la actualización anual automática de los importes fijos en ellas contenidos, computando el período anual completo que media entre el 1º de noviembre de 1983 y el 31 de octubre de 1984;

Que a tal fin deben utilizarse los índices de precios al por mayor (nivel general) elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, incisos i) y ll) de la Ley 22.415,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Actualizar los importes fijos determinados en la Ley 22.415 (Código Aduanero) y el Decreto Nº 1.001|82, según se detalla en los Anexos I y II respectivamente, que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º — La actualización prevista en el artículo 1º refleja la variación ocurrida a los índices de precios al por mayor (nivel general) elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1983 y el 31 de octubre de 1984 y surtirá efecto a partir del 1º de enero de 1985.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, dése al archivo.

Juan C. Delconte

ANEXO I - RESOLUCION Nº 3.948|84

Artículos Código Aduanero		Importe Actualizado
arts. 868 y 869	de $a	20.291
	a $a	202.906
arts. 880 inc. a), b) y c) 920 inc. a), b) y c) y 955	$a	9.365
arts. 947 y 949	$a	43.536
art. 959 inc. b)	$a	4.995
art. 992	de $a	2.029
	a $a	202.906
art. 994	de $a	1.092
	a $a	109.257
art. 995	de $a	2.185
	$a	109.257
arts. 1024 ap.1 y 1028 ap.1	$a	874
art. 1025 inc. a), b) y c)	$a	14.859
art. 1115 inc. a) y b)	$a	187.298
art. 1144 ap. 1	$a	1.485

ANEXO II - RESOLUCION Nº 3.948|84

Artículos Decreto 1.001|82	Importe Actualizado
art. 4º ap. 1, inc. a)	
art. 6º ap. 1, inc. a)	$a 1.322.556
art. 4º ap. 1, inc. b)	
art. 6º ap. 1, inc. b)	
art. 12 ap. 1, inc. b)	$a 198.383
art. 4º ap. 4	$a 66.128
	$a 13.225.559
art. 12º ap. 1, inc. a)	$a 1.983.834

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Fíjanse los niveles de derechos a las exportaciones de productos comprendidos en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación.

RESOLUCION Nº 1.215

Bs. As., 27|11|84

VISTO el Expediente Nº 67.352|84, del Registro de la Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que para dar solución a los problemas que siguen afectando al sector vitivinícola, se hace necesario arbitrar medidas tendientes a promover sus exportaciones con el objeto de facilitar una mejor comercialización externa.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 22.415, la Ley 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley 22.792 y el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los niveles de derechos que en cada caso se indica a las exportaciones de los productos comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	Denominación	Derecho %
08.04.00.00.00	Uvas y pasas.	
08.04.01.00.00	Uvas.	
08.04.01.01.00	Frescas, incluso refrigeradas.	6
08.04.01.99.00	Las demás.	6
08.04.02.00.00	Pasas.	
08.04.02.01.00	Sin pepitas.	6
08.04.02.02.00	Con pepitas.	6
22.08.00.00.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80 grados; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación.	
22.08.00.01.00	Sin desnaturalizar.	1

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grinspun

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan.

RESOLUCION Nº 2.495

Bs. As., 2|11|84

VISTO que existe una vacante de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, y

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23 de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983);

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, al señor doctor Raúl Rodolfo Piana (Mat. Nº 7.939.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Fiscal para los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, Fiscalía Nº 4.

RESOLUCION Nº 2.496

Bs. As., 2|11|84

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983);

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal para los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, Fiscalía Nº 4, a la doctora María Susana Cánepa (D.N.I. número 11.500.525).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca.

RESOLUCION Nº 2.497

Bs. As., 2|11|84

VISTO que existe una vacante de Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, y

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1983);

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca, al señor doctor Víctor Manuel Monti (Mat. Nº 7.854.055).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Cese en su cargo el Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, provincia de Corrientes.

Designación de su reemplazante.

RESOLUCION Nº 2.498

Bs. As., 2|11|84

VISTO las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios, t.o. año 1983".

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Cese en su cargo de Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), al señor doctor Ricardo Alberto Maldonado (Mat. Nº 8.243.677).

Art. 2º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), al señor doctor Juan Manuel Leonardi (D.N.I. Nº 11.245.333).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Procurador Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, Fiscalía Nº 2.

RESOLUCION Nº 2.617

Bs. As., 20|11|84

VISTO el expediente Nº 58.184|84 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23) de la "Ley de Ministerios t.o. año 1983",

El Ministro de Educación y Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor José Luis Vázquez (Mat. Nº 6.151.330), al cargo de Procurador Fiscal Federal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rosario (Provincia de Santa Fe) Fiscalía Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

MIGRACIONES

Déjase sin efecto la Resolución Nº 14.904|70.

RESOLUCION Nº 2.336

Bs. As., 31|10|84

VISTO: lo actuado por Expte. Nº 221.139|70 c|ag. Nº 22.780|70 y 64.292|75 y la Ley 18.653|70 y:

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal suprimió la exigencia del "certificado de viaje" a quienes en su calidad de "residentes permanentes" deseaban salir del país.

Que no obstante ello y ante el pedido de Policía Federal, esta Dirección Nacional mantuvo su exigencia mediante Resolución 14.904|70 norma ésta reiteradamente objetada por el Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Dirección Nacional (Dictámenes - 41.441|71, 60.943|75, 65.053|76 y 103.965 82) y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior (Dictamen 68.216).

Que el fundamento de tales objeciones está dado principalmente en el hecho de que la Resolución 14.904|70 DNM carece de sustento legal alguno, pues no puede válidamente exigir la presentación de documentación cuya suspensión desde el punto de vista migratorio ha sido dispuesta expresamente por una Ley.

Por ello:

El Director Nacional de Migraciones

Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución 14.904|70 del registro de esta Dirección Nacional.

Art. 2º — Por el Departamento Despacho (División Resoluciones) Regístrese, fecho, comuníquese a Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Aeronáutica Nacional, Secretaría de Transportes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Centro de Navegación Transatlántica, Comité de Facilitación del Transporte Aéreo, a los Departamentos Delegaciones y Control Migratorio de esta Dirección Nacional, remítase copia autenticada para su publicación a la Dirección del Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Evaristo C. Iglesias.

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Filca Sociedad Anónima, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332|83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

ESOLUCION Nº 637

Bs. As., 26|11|84

STO el expediente ex-S.E.D.I. Nro. 27.725|80 Corresponde 2, por el que la firma "Filca Sociedad Anónima", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de conglomerado bituminoso para pavimentación, techados impermeables y revestimientos de canales y presas a base de asfalto natural (asfaltita) y asfalto derivado del petróleo, con agregado de áridos, a localizarse en la Ruta Nacional Nº 22, Km. 1.350, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la ex-Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley número 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.641 y 23.023 y por los artículos 18 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 1º del Decreto Nº 134 del 10 de diciembre de 1983.

Por ello,

El Secretario de Industria

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Filca Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Brown 2272 de la Ciudad de Olavarría, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la elaboración de conglomerado bituminoso para pavimentación, techados impermeables y revestimientos de canales y presas a base de asfalto natural (asfaltita) y asfalto derivado del petróleo, con agregado de áridos, a localizarse en la Ruta Nacional Nº 22, Km. 1.350, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, con una inversión total de pesos argentinos un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro (pesos argentinos 1.992.464), calculada a precios del mes de febrero de 1981.

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de setecientas cincuenta y seis mil toneladas|año (756.000 t.) de los bienes a elaborar.

Lo consignado precedentemente lo es de acuerdo al siguiente detalle y durante doscientos setenta (270) días|año:

Años	Horas|día
1º	8
2º	10
3º	16
4º y sigtes.	20

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Años	Toneladas
1º	181.440
2º	226.800
3º	362.880
4º y sigtes.	453.600

La interesada deberá poner en marcha la planta industrial que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cuarenta y dos (42) personas el primer año, cuarenta y siete (47) el segundo año, setenta (70) el tercer año y ochenta y seis (86) personas el cuarto año y siguientes ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la ex-Subsecretaría de Medio Ambiente del ex-Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación por un lapso de quince (15) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 5º inciso a) apartado 1 y artículo 9º, inciso 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	85
7º	85
8º	75
9º	75
10	70
11	70
12	65
13	65
14	60
15	60

2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha del mismo. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 5º inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

   Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de quince (15) años (artículo 5º Ley Nº 21.608 modificada por la Ley Nº 22.876).

3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujeto pasivo del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y|o del que lo complemente o sustituya (artículo 5º inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del impuesto de Sellos sobre el contrato de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 5º inciso b) Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

c) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:

   Deducción por un lapso de diez (10) años, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente, a contar desde la puesta en marcha de la planta industrial del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

   La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomado sobre los precios máximos que establece el Anexo II del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y|o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establezca con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y|o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 6º, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

2. El sesenta y cinco por ciento (65 por ciento) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región afectadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos, por aplicación del principio general establecido en el artículo 73 de la Ley del Impuesto a las Ganancias texto ordenado en 1977 y sus modificatorios, (artículo 6º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

3. El setenta y cinco por ciento (75 por ciento) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento y|o reequipamiento asumido por el beneficiario (artículo 6º, inciso a) apartado 3 del Decreto número 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

   Las desgravaciones que autorizan los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y|o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

4. El ciento por ciento (100 %) de la participación de los técnicos, empleados y obreros en las ganancias de la empresa promovida (artículo 6º, inciso a) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

d) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación, conforme a la escala del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de quince (15) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta industrial promovida. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional incluidos en el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 6º, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, estarán liberadas, por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación establezca que los productos deberán adquirirse en la re-

gión y por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta industrial, conforme a la escala del inciso a), en su parte pertinente (artículo 6º, inciso b) apartado 3 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 6º, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

5. La liberación del impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberán facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley del Impuesto al Valor Igregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, a los productores de la región de acuerdo a la escala del artículo 9º del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, y los que no lo sean, de acuerdo con la escala del apartado 3. Todo sellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda "A responsable IVA con impuesto liberado" dejando constancia expresa del porcentaje e importe de liberación que corresponda. Este importe tendrá el carácter de impuesto tributario y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 6º, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 7º, inciso b) del Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, del monto imponible a los efectos del cálculo del Impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital o integración de capital social suscripto sujeto a este beneficio, hasta la suma de pesos argentinos seiscientos veintiún mil novecientos ochenta y cuatro (621.984 pesos argentinos). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción, pudiendo gozar de la franquicia solamente el suscriptor original, y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial.

Art. 7º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 8º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Filca Sociedad Anónima" constituye domicilio especial en Río de Janeiro 1065, Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 9º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 10. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección Nacional Impositiva y a la Subsecretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

SECRETARIA DE INDUSTRIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen establecido por el Decreto Nº 2.333/83, formulada por la firma Manufactura Textil Patagónica S.R.L.

RESOLUCION Nº 638

Bs. As., 27/11/84

VISTO el expediente ex-SIM número 214.087/83 por el que la firma Manufactura Textil Patagónica Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha presentado formulando expresamente su opción por los mayores beneficios del régimen del Decreto número 2.333 del 9 de setiembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada empresa es beneficiaria del régimen del Decreto número 1.238 del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley 21.608, modificada por la Ley 22.876, con referencia al proyecto de promoción para una planta industrial destinada a la producción de tejidos de fibras sintéticas y/o artificiales y/o naturales y/o sus mezclas, lisos o jacquard en distintos anchos, con ejecución en tres (3) etapas conforme con lo establecido en la Resolución ex-SSDI Nº 84 del 1º de julio de 1981, y localización en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Que la opción formulada encuadra en el artículo 23 de la Ley 21.608 y el artículo 4º del Decreto número 2.333/83, y se ajusta al procedimiento establecido por la Resolución ex-SIM Nº 125 del 5 de octubre de 1983.

Que de la revisión de la presentación y antecedentes jurídicos y promocionales de la beneficiaria no surgen impedimentos para declarar aceptada la aludida opción.

Que la actividad que desarrolla la interesada es prioritaria de acuerdo con el anexo I del Decreto número 2.333/83.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen previsto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7º del Decreto número 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Secretario de Industria Resuelve:

Artículo 1º — Declárase aceptada la opción de acogimiento al régimen especial de promoción industrial para las provincias del Chubut y de Santa Cruz y para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establecido por el Decreto número 2.333/83, formulada por la firma Manufactura Textil Patagónica Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la primera y segunda etapa del proyecto industrial a que se refieren el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2.204 del 22 de julio de 1977, y la Resolución ex-SSDI Nº 84/81.

Art. 2º — La firma gozará del máximo de los beneficios del Decreto número 2.333/83, establecidos en los siguientes artículos: artículo 5º, inciso a), apartados 1, 2, 3 y 4; artículo 5º, inciso b), apartados 1, 2 y 3 —en las condiciones y con las limitaciones contenidas en los apartados 4 y 5— y artículo 7º.

Art. 3º — Los beneficios a que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b), apartados 1 y 2 del Decreto número 2.333/83 se aplican de acuerdo con la escala establecida por el artículo 6º, inciso 1º de dicha norma.

Art. 4º — Mantiénese la vigencia de los beneficios otorgados por el Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2.204/77 y modificado por la Resolución ex-SSDI Nº 84/81, para las dos primeras etapas del proyecto, en cuanto no hayan sido expresamente modificados, extendidos y/o adicionados por este acto.

Art. 5º — Las oblicaciones establecidas en las mencionadas normas particulares quedan prorrogadas en forma concordante con la extensión de beneficios que acuerda la presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lacerca

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANA

"La Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, llama a concurso de antecedentes y oposición, para cubrir los siguientes cargos: Médico de Cámara; Secretario de Primera Instancia del Juzgado Federal de Paso de los Libres y Bibliotecario del mismo Juzgado."

e. 30/11 Nº 10.872 v. 30/11/84

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

SECRETARIA DE JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

LEY Nº 11.723 - BUENOS AIRES 6 DE NOVIEMBRE DE 1984

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063/57

2ª Serie

293.332 — Información especializada — Nº 250 — Bs. As. — Capital Federal — XI/84.
290.333 — Presencia bioquímica — número 43/44 — Córdoba — X/84.
290.334 — Prudentia Iuris — Nº 10/11 — Bs. As. — Capital Federal — XII/83.
290.335 — Noticias y Cerveza — Nº 13 — Bs. As. — X/84 — Quilmes.
290.336 — La cooperación libre — número 756/58 — Bs. As. — Capital Federal — IX/84.
290.337 — Universitas — Nº 69/70 — Bs. As. — Capital Federal — XII/83 — III/84.
290.338 — Diners — Nº 167 — Bs. As. — Capital Federal — X/84.
290.339 — La Nación — Nº 796/99 — Bs. As. — Capital Federal — IX/84.
290.340 — The bulletin — Bs. As. — Capital Federal — XI/84.

Inscriptas:

290.342 — Cefiloza — mens. — Nº 72 — prop. Centro Filatélico Lomas de Zamora — dir.: Martín Delgado — Bs. As. — X/84 — Lomas de Zamora.
290.343 — Documental veter — bimes. — a. 2 — Nº 8 — prop. Claudio Alberto Puig — dir.: Claudio A. Puig — Bs. As. — Capital Federal — IX/84.
290.344 — El asesor de réditos — mens. — Nº 500/001 — prop.: Dir. Nicolás Neder Vivot — Bs. As. — Capital Federal — VIII/84.
290.345 — Boletín de las comunidades aborígenes — bimestr. — Nº 1 — a. I — prop. Leopoldo Mario Borini — dir.: Leopoldo M. Borini - Carlos Domínguez, y/o — Bs. As. — Capital Federal — X/84.
290.340 — Medicina forense argentina — cuatrim. — a. 4 — Nº 9 — prop. Asociación de Médicos Forenses de la República Argentina — dir.: Leo J. Lencioni — Santa Fe — Rosario — IV/84.
290.347 — Boletín de la Comisión Municipal de Cultura — mens. — Nº 5 — prop. Municipalidad de Gobernador Mansilla — Comis. Municipal de Cultura — dir.: Humberto Armando Jacob. — E. R. - Gob. Mansilla — IX/84.
290.348 — Libro de oro Patoruzú — anual — prop. Edit. Universo S. A. — Dir.: C. W. Quinterno — Bs. As. — Capital Federal — XII/83.
290.349 — Universidad — mens. — a. 3 — Nº 26 — prop. Dir. Angel Roberto Deluca — Bs. As. — Capital Federal — IX84.
290.350 — La ciudad — quincen. — Nº 38 — prop. Carmen Estela Minniti de Uriz - Abraham Antonio Simón — dir.: Carmen E. Minniti de Uriz — Bs. As. — IX/84 — San Francisco Solano.
290.351 — La verdad — mens. — a. 3 — Nº 44 — prop. Dir. Manuel Zobra — Bs. As. — IV/84 — Pilar.

Por edit. Polito — Bs. As. — X/84:

290.353 — Melodía de amor para unos ojos claros — balada — Mús.: Jacinto "Jachi" Eberhardt.
290.354 — Es tiempo de soñar — canc. — Mús. Jacinto "Jachi" Eberhardt.
290.355 — Melina dos meses y una historia — canc. — Mús. Jacinto "Jachi" Eberhardt.
290.356 — Melina dos meses y una historia — canc. — Let. Jacinco "Jachi" Eberhardt.

Por Edit. M.A.I. — Bs. As. X/84:

290.357 — Todo el mundo está bailando — merengue — Let. Andrés A. Gutiérrez.
290.358 — En un mundo nuevo — paseito — Let.: Andrés A. Gutiérrez.
290.359 — Le dicen Mona — merengue — Let. Mariano Antonio Mena.4
290.360 — Unidos todos en familia — cumbia — Let.: Daniel Díaz.
290.361 — Ven yo te quiero tanto — cumbia — Let.: Daniel Díaz.
290.362 — Me voy cantando por el sendero — cumbia — Let.: Daniel Díaz.
290.363 — Toda la gente apurada — cumbia — Let. Andrés A. Gutiérrez.
290.364 — Porque te dije una mentira — merengue — Oscar Tejera.
290.365 — Era una tarde de enero — cumbia — Oscar Daniel Iñiguez.
290.366 — Y fue en setiembre — paseíto — Letr.: Daniel Díaz.
290.367 — Mi corazón sufrirá — paseíto — Letr.: Andrés A. Gutiérrez.
290.368 — Todo el mundo está bailando — merengue — Mús.: Andrés A. Gutiérrez.
290.369 — En un mundo nuevo — paseíto — Mús.: Andrés A. Gutiérrez.
290.370 — Le dicen Mona — merengue — Mús.: Mariano Antonio Mena.
290.371 — Unidos todos en familia — cumbia — Mús.: Daniel Díaz.
290.372 — Ven, yo te quiero tanto — cumbia — Mús.: Daniel Díaz.
290.373 — Me voy cantando por el sendero — cumbia — Mús.: Daniel Díaz.
290.374 — Toda la gente apurada — merengue — Mús.: Andrés A. Gutiérrez.
290.375 — Porque te dije una mentira — merengue — Mús.: Oscar Tejera.
290.376 — Era una tarde de enero — cumbia — Mús.: Oscar Daniel Iñiguez.
290.377 — Y fue en setiembre — paseíto — Mús.: Daniel Díaz.
290.378 — Mi corazón sufrirá — paseíto — Mús.: Andrés A. Gutiérrez.

Por Edit. Melograf — Bs. As. — VI/84:

290.379 — Imaginate m'hijo — Mús.: Leo Masliah.
290.380 — El concierto — Mús.: Leo Mashliah.
290.381 — Duérmete potrillo — Letr.: Leo Masliah.
290.382 — La polca del espiante — Letr.: Leo Masliah.
290.383 — Todo así — Letr.: Leo Masliah.
290.384 — La cementadora — Letr.: Leo Masliah.
290.385 — La balada del Pocho Martínez — Letr. Leo Masliah.
290.386 — El ómnibus — Letr.: Leo Masliah.
290.387 — Ojo con la púa — Letr.: Leo Masliah.
290.388 — La Teresa — Ltr.: Leo Masliah.
290.389 — La chusma — Letr.: Leo Masliah.
290.390 — Imaginate m'hijo — Letr.: Leo Masliah.
290.391 — El concierto — Letr.: Leo Masliah.
290.392 — Duérmete potrillo — Mús.: Leo Masliah.
290.393 — La polca del espiante — Mús.: Leo Masliah.
290.394 — Todo es así — Mús.: Leo Masliah.
290.395 — La cementadora — Mús.: Leo Masliah.
290.396 — La balada de Pocho Martínez — Mús.: Leo Masliah.
2890.397 — El ómnibus — Mús.: Leo Masliah.
290.398 — Ojo con la púa — Mús.: Leo Masliah.
290.399 — La Teresa — Mús.: Leo Masliah.
290.400 — La chusma — Mús.: Leo Masliah.

Por edit Melograf — Bs. As. — IX/84:

290.401 — En Belén la noche — aire de takirari — Mús.: Omar Antonio Baffoni.
290.402 — Cielo de espuma — aire de vidala chayera — Mús.: Omar Antonio Baffoni.
290.403 — Canta en el cielo la luna — aire de vidala chayera — Mús.: Omar Antonio Baffoni.

290.404 — Villancico del Colihue — aire de villancico — Mús.: Omar Antonio Baffoni.

290.405 — Viene el curru leuvu — aire de milonga — Mús.: Omar Antonio Baffoni.

290.406 — Flor de manzano — aire de cueca — Mús.: Omar Antonio Baffoni.

290.407 — Te dejo las frutas — aire de balada — Mús.: Omar Antonio Baffoni.

290.408 — Canta el sol en los mallines — aire de tarantella — Mús. Omar Antonio Baffoni.

290.409 — Caballo de crin al viento — aire de vals — Mús.: Omar Antonio Baffoni.

Por Melograf — aut. Letr: María Cristina Casadei — Bs. As. — IX|84:

290.410 — En Belén la noche — aire de takirari

290.411 — Cielo de espuma — aire de vidala chayera.

290.412 — Canta en el Cielo la Luna — aire de vidada chayera.

290.413 — Villancico del Colihué — Aire de villancico.

290.414 — Viene del Curru Leuvu — aire de milonga.

290.415 — Flor de Manzano — aire de cueca.

290.416 — Te Dejo las Frutas — aire de balada.

290.417 — Canta el Sol en los Mallines — aire de tarantella.

290.418 — Caballo de Crin al Viento — aire de vals.

Por edit. Melograf - Bs. As. V|84:

290.419 — Las Penas hay que Olvidar — parranda — Ltr.: Miguel Angel Vielmetti - Víctor Antonio Velárdez.

290.420 — Se Casó el Lechero — guaracha — Letr.: Alfredo Miguel Plaate.

290.421 — A Vivir la Fiesta — merengue — Letr.: Alfredo Miguel Plaate.

290.422 — Mi Corazón Está Feliz — merengue dominicano — Letr.: Miguel Angel Vielmetti - Víctor Antonio Velárdez.

290.423 — Los Muchachos de la Percusión — paseito — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.424 — Hoy Todo ha Pasado — paseito — Letr.: Miguel Angel Roldán.

290.425 — El Ritmo que ya Escuchas — paseito — Letr.: Alfredo Miguel Plaate.

290.426 — Con Ganas de Alegrarse — parranda — Letr.: Miguel Angel Vielmetti.

290.427 — Te Doy — paseo — Letr.: Alfredo Miguel Plaate.

290.428 — Dice que Dice la Gente — merengue colombiano — Letr.: Miguel Angel Vielmetti - Amadeo Eduardo Menduiña.

290.429 — Qué Parranda con Vielmetti — parranda — Letr.: Miguel Angel Roldán.

290.430 — Las Penas hay que Olvidar — parranda — Mús.: Miguel Angel Vielmetti - Víctor Antonio Velárdez.

290.431 — Se Casó el Lechero — guaracha — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.432 — A Vivir la Fiesta — merengue — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.433 — Mi Corazón Está Feliz — merengue dominicano — Mús.: Miguel Angel Vielmetti - Víctor Antonio Velárdez.

290.434 — Los Muchachos de la Percusión — paseito — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.435 — Hoy Todo ha Pasado — paseito — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.436 — El Ritmo que ya Escuchas — paseito — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.437 — Escucha, Qué Lindo Paseito — paseito — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.438 — Poema Costeño — paseo — Mús.: Miguel Angel Vielmetti - Alfredo Miguel Plaate.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15 209 del 2' de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referente a: presupuestos, licitaciones y contrataciones: órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: **Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.**

290.439 — Con Ganas de Alegrarse — parranda — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.440 — La Gata Golosa — parranda — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.441 — Toda la Gente Bailará — guaracha — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.442 — Te Doy — paseo — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

290.443 — Dice que Dice la Gente — merengue — Mús.: Miguel Angel Vielmetti y Amadeo Eduardo Menduiña.

290.444 — Qué Parranda con Vielmetti — parranda — Mús.: Miguel Angel Vielmetti.

Por Melograf - Bs. As. VIII|84:

290.445 — Para Mis Padres Esta Canción — paseito — Mús.: Emilio Véliz-Jorge Veliz.

290.446 — Aquel Atardecer Fuimos Felices — merengue — Mús.: Emilio Véliz - Jorge Veliz.

290.447 — Te Lloré Tanto — merengue — Mús.: Emilio Véliz - Jorge Véliz y|o

290.448 — En Canoa Voy Buscando tu Querer — cumbia — Mús.: Emilio Véliz - Jorge Véliz, y|o.

290.449 — Te Busqué al Amanecer — cumbia — Mús.: Jorge Véliz - Eduardo Gómez, y|o.

290.450 — No Puede Seguir Así — merengue — Mús.: Jorge Véliz - César Mansilla.

290.451 — Es Tan Solo un Sueño, Mi Amor — merengue — Emilio Véliz-Hugo More, y|o.

290.452 — Nancy, Dame Tu Querer — merengue — Mús.: Emilio Véliz - Hugo More, y|o.

290.453 — En Nuestro Hogar Seremos Felices — merengue — Mús.: Emilio Véliz - Hugo More, y|o.

290.454 — María Susana, Mi Amor — cumbia — Mús.: Hugo More - Jorge Véliz, y|o.

290.455 — Los felices peregrinos — merengue — Mús.: Hugo More - Emilio Veliz.

290.456 — Te di todo de mí — paseito — Mús.: Hugo More - Emilio Veliz.

290.457 — Para mis padres esta canción — paseito — Letr.: Emilio Veliz - Jorge Veliz.

290.458 — Aquel atardecer fuimos felices — merengue — Letr.: Emilio Veliz - Jorge Veliz.

290.459 — Te lloré tanto — merengue — Letr.: Jorge Veliz - Heriberto Soria, y|o.

290.460 — En canoa voy buscando tu querer — cumbia — Letr.: Jorge Veliz - Heriberto Soria, y|o.

290.461 — Te busqué al amanecer — cumbia — Letr.: Jorge Veliz - Eduardo Gómez, y|o.

290.462 — No puede seguir así — merengue — Let.: Jorge Veliz - César Mansilla.

290.463 — Es tan solo un sueño, mi amor — merengue — Let.: Emilio Veliz - Hugo More, y|o.

290.464 — Nancy, dame tu querer — merengue — Let.: Emilio Veliz - Hugo More, y o.

290.465 — En nuestro hogar seremos felices — merengue — Let.: Hugo More - Jorge Veliz, y o.

290.466 — María Susana, mi amor — cumbia — Let.: Hugo More - Jorge Veliz, y|o.

290.467 — Los felices peregrinos — merengue — Let.: Hugo More - Jorge Veliz.

290.468 — Te di todo de mí — paseito — Let.: Hugo More - Jorge Veliz.

(id...) VII|84: autor: Alejandro Alberto Mayol.

290.469 — La creación — canc. — Música.

290.470 — Luna de miel en Arizona — canc. vaquera — Música.

290.471 — Los indios pirulines — canc. — Música.

290.472 — La canción de la abuela — canc. — Música.

290.473 — Shorty Malone — canc. — Música.

290.474 — Vaquero Cuatrocky — canc. — Música.

290.475 — La creación — canc. — Letra.

290.476 — Luna de miel en Arizona — canc. vaquera — Letra.

290.477 — Los indios pirulines — canc. — Letra.

290.478 — La canción de la abuela — canc. — Letra.

290.479 — Shorty Malone — canc. vaquera — Letra.

290.480 — El vaquero Cuatrocky — canc. — Letra.

Por edit. Melograf - Bs. As. VIII|84: (vol. 2)

290.481 — Y ya que más — canc. — Mús.: Julio Daniel Jodar - Ventura Escalzo.

290.482 — A solas con mi amor — canc. — Mús.: Julio Daniel Jodar - Ventura Escalzo.

290.483 — Siempre estás llorando — canc. — Mús.: José Antonio Sánchez - Tito Valdéz.

290.484 — Oye... mi linda nena — cumbión — Mús.: José Antonio Sánchez - Tito Valdéz.

290.485 — Mira como baila el gordo — gaita — Mús.: José Antonio Sánchez.

290.486 — La historia de Adán — gaita — Mús.: José Antonio Sánchez - Tito Valdéz.

290.487 — Donde brillan las estrellas — canc. — Mús.: Kelo Sánchez - Tito Valdéz.

290.488 — Y llegó el zorrino... llegó — merengue — Mús.: José Antonio Sánchez - Tito Valdéz.

290.489 — Qué bonito es vivir — canc. — Mús.: José Antonio Sánchez.

290.490 — Y ya que más — canc. — Let.: José Antonio Sánchez.

290.491 — A solas con mi amor — canc. — Let.: José Antonio Sánchez.

290.492 — Siempre estás llorando — canc. — Let.: José Antonio Sánchez.

290.493 — Oye... mi linda nena — cumbión — Let.: Juan Carlos García.

290.494 — Mira como baila el gordo — gaita — Let.: José Antonio Sánchez - Tito Valdéz.

290.295 — La historia de Adán — gaita — Let.: José Antonio Sánchez - Tito Valdéz.

290.496 — Donde brillan las estrellas — canc. — Let.: Kelo Sánchez - Tito Valdéz.

290.497 — Y llegó el zorrino... llegó — merengue — Let.: José Antonio Sánchez - Tito Valdéz.

290.498 — Qué bonito es vivir — canc. — Let.: Luis Alberto Novarino - Ventura Escalzo.

Por Edit. Melograf - Bs. As.:

290.499 — Para tí, Mercedes — tango — Letr.: Alberto Lago — VII|84.

290.500 — Para tí, Mercedes — tango — Mús.: Alfredo Fanuele — VII|84.

290.501 — Adios princesa — milonga — Mús.: Jorge Dragone - Roberto Carde, y|o.

290.502 — Adios princesa — milonga — Let.: Jorge Dragone - Roberto Carde, y|o.

290.503 — Con el amor en las manos — canc. — Mús.: Alberto U. Zapata — VIII|84.

290.504 — Hijo del Neuquén — loncomeo — Mús.: Alberto U. Zapata — VIII|84.

290.505 — Con el amor en las manos — canc. — Letr.: Alberto U. Zapata — VIII.84.

290.506 — Hijo del Neuquén — loncomeo — Letr.: Alberto U. Zapata — VIII|84.

290.507 — Buscando tu sombra — tango — Mús.: José Leonardo Colángelo — VII|84.

290.508 — Buscando tu sombra — tango — Let.: Angel Di Rosa — VII|84.

290.509 — Sufro por tí bella mujer — polca — Let.: Hugo More - Saúl Salvatierra — VIII 84.

290.510 — Cuando amanece en Santiago — chamamé — Mús.: Hugo More - Saúl Salvatierra — VIII|84.

290.511 — Camino a Chauchilla — polca — Mús.: Hugo More - Saúl Salvatierra — VIII 84.

290.512 — Estoy llegando a Mallín — polca — Mús.: Hugo More - Armando O. Soria — VIII 84.

290.513 — A Miguel Salvatierra — chamamé — Mús.: Hugo More - Saúl Salvatierra — VIII|84.

290.514 — Sufro por tí, bella mujer — polca — Mús.: Hugo More - Saúl Salvatierra — VIII|84.

290.515 — Mónica Karina — polca — Mús.: Hugo More - Saúl Salvatierra — VIII'84.

290.516 — Paraje La Invernada — chamamé — polca — Mús.: Hugo More - Armando O. Soria — VIII|84.

290.517 — Mi triste chamamé — chamamé — Mús.: Hugo More - Saúl Salvatierra — VIII 84.

290.547 — En Santiago cumbia tropical — cumbia — Mús.: Humberto Campos — IX|84.

290.548 — Silvia Alejandra, te llamarás — merengue — Mús.: Humberto Campos — IX|84.

290.549 — Nancy Beatriz — cumbia — Mús.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX|84.

290.550 — Noemí, tú me vuelves loco — cumbia — Mús.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX 84.

290.551 — María Luisa, yo te quiero — merengue — Mús.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX|84.

290.552 — Norma, tus besos me enloquecen — paseo — Mús.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX 84.

290.553 — Tenerte junto a mi lado — merengue — Mús.: Humberto Campos — IX|84.

290.554 — Bailando con el Quinteto Imperio — merengue — Mús.: Reinaldo A. Rodríguez — IX'84.

290.555 — Para bailar con alegría — merengue — Mús.: Reinaldo A. Rodríguez — IX|84.

290.556 — Un mes que te conozco — merengue — Mús.: José Cháves — IX'84.

290.557 — Bonita María Esther — merengue — Mús. Humberto Campos — IX|84.

290.558 — Tengo una vecina — cumbia Mús.: José Cháves — IX|84.

290.561 — Nuestra magia terminó — canc. — Mús.: Leandro J. Mauro - Edgardo Munch — IX|84.

290.562 — El que lleva la flor — canc. — Mús.: Leandro J. Mauro - Carlos López — IX|84.

290.563 — La fiesta del sábado — canc. — Mús.: Leandro J. Mauro - Laura Mansilla — IX|84.

290.564 — No me dejes así — canc. — Mús.: Leandro J. Mauro - Juan Carlos Medina — IX 84.

290.565 — Loco y gran amor — canc. — Mús.: Leandro J. Mauro - Juan Carlos Medina — IX|84.

290.566 — Del amor me tengo que cuidar — canc. — Mús.: Leandro J. Mauro - Juan Carlos Medina — IX 84.

290.567 — Mi locura sin ti — canc. — Mús.: Leandro J. Mauro - Pier Blanch — IX|84.

290.568 — Nuestra magia terminó — canc. — Let.: Leandro J. Mauro - Edgardo Munch — IX 84.

290.569 — El que lleva la flor — canc. — Let.: Leandro J. Mauro - Carlos López — IX|84.

290.570 — La fiesta del sábado — canc. — Let.: Leandro J. Mauro - Laura Mansilla — IX'84.

290.571 — No me dejes así — canc. — Let.: Leandro J. Mauro - Juan Carlos Medina — IX 84.

290.572 — Loco y gran amor — canc. — Let.: Leandro J. Maurc - Juan Carlos Medina — IX 84.

290.573 — Del amor me tengo que cuidar — canc. — Let.: Leandro J. Mauro - Juan Carlos Medina — IX 84.

290.574 — Mi locura sin tí — canc. — Let.: Leandro J. Mauro - Pier Blanch — IX|84.

290.608 — En Santiago cumbia tropical — cumbia — Letr.: Humberto Campos — IX|84.

290.609 — Silvia Alejandra, te llamarás — merengue — Let.: Humberto Campos — IX 84.

290.610 — Nancy Beatriz — cumbia — Let.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX|84.

290.611 — Noemí, tú me vuelves loco — cumbia — Let.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX 84.

290.612 — María Luisa — merengue — Let.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX 84.

290.613 — Norma, tus besos me enloquecen — paseo — Let.: Roberto Benjamín Bracamonte — IX 84.

290.614 — Tenerte junto a mi lado — merengue — Let.: Humberto Campos — IX 84.

290.615 — Bailando con el Quinteto Imperio — merengue — Let.: Reinaldo A. Rodríguez — IX 84.

290.616 — Para bailar con alegría — merengue — Let.: Reinaldo A. Rodríguez — IX.84.

290.617 — Hace un mes que te conozco — merengue — Let.: José Cháves — IX 84.

290.618 — Bonita Maraí Esther — merengue — Let.: Humberto Camps. — IX|84.

290.619 — Tengo una vecina — cumbia — Let.: José Chaves — IX|84.

290.607 — Informaciones — bimens. — Nº 20 — prop.: Asociación Argentina "Amigos del Tecnion" — dir.: María P. de Seclever — Buenos Aires, Capital — X'84.

290.698 — Sinfonía inocente — aut.: Ricardo Feierstein — Estudio — Andrés Avellaneda — edt.: Edit. Pardes S.R.L. — Bs. As. — IV 84.

290.703 — Acción de gracias — aut.: Irma — Lacroix — impr.: Ronda Literaria — edt.: La autora — Buenos Aires — IX 84.

290.715 — Boletín Informativo — quincen. — Nº 255 — prop.: Cámara de Comerciante Mayoristas — dir.: Mario Ernesto Peralta — Buenos Aires, Capital — X 84.

290.728 — Correo del arte — mens. — a.5 — Nº 49 — prop.: Rodolfo Daniel Portaluppi — dir.: Rodolfo D. Portaluppi Pérez — Buenos Aires, Capital — X|84.

e. 30|11 Nº 10.642 v. 30|11|84

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nº 607.542, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1984.

$a 2.852 e. 6|11 Nº 22.318 v. 6|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100, números 1.705.091, 1.814.653 y 1.883.605; de u$s 500 números 2.313.005, 2.352.040 y 2.396.235; de u$s 1.000 números 2.657.702, 2.757.559|560 y 2.828.273; de u$s 5.000 Nº 3.023.749 y de u$s 10.000 Nº 1.616.404, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1984.

$a 4.278 e. 1º|11 Nº 21.562 v. 3|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982", de u$s 10.000 Nº 5.011.280, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1984.

$a 2.852 e. 22|11 Nº 24.450 v. 24|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.050 Nros. 2.657.617; 2.767.976; 2.792.955; 2.828.440 y 2.848.922 y de u$s. 10.000 Nros. 1.634.575; 1.635.236 y 5.006.254, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1984.

$a 3.410 e. 28|11 Nº 25.570 v. 28|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nº 336.846, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.038.356 y 1.059.394 y de u$s 5.000 Nº 1.378.904, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3.565 e. 5|11 Nº 22.003 v. 5|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 1.327.826, con cupón Nº 6 y siguiente adherido.

$a 2.852 e. 21|11 Nros. 24.552 y 24.665 v. 21|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 número 2.414.851 de u$s. 1.000 números 1.006.716; 1.028.356|360; 1.111.844; 1.121.551; 1.126.048|049; 2.657.948; 2.867.622|623 y 2.884.361 de u$s. 5.000 Nros. 1.320.201|203; 1.320.379 y 1.341.589 y de u$s. 10.000 Nros. 1.612.106; 1.612.108 y 1.612.129, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1984.

$a 4.278 e. 28|11 Nº 24.293 v. 31|12|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|11|84 al 27|11|84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.812.301; 1.812.489|490, 1.820.836; 2.147.006|010; 2.147.051|060 y 3.513.240 de u$s 500 Nos. 2.323.512; 2.326.353; 2.478.454 y 3.862.365 y de u$s 1.000 Nos. 2.650.600|700 y 2.773.540, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a. 4.092.— e. 29|11 Nº 25.601 v. 31|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 875 Nos. 317.614 y 317.712 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

$a. 2.728.— e. 29|11 Nº 25.590 v. 31|12|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 3.519.213|216 de u$s 500 número 3.803.068, de u$s 1.000 Nos. 4.008.334|336 y de u$s 5.000 Nos. 4.770.064|066, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3.410.— e. 29|11 Nº 25.619 v. 31|12|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido HECTOR JUAN CORDOBA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1984.
Fdo.: Carlos Alberto Porto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 28|11 Nº 10.716 v. 30|11|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

ACUÑA GODOY, Andrés Antonio
ARANA, Alberto Serafín
BARCUS, Aníbal Pablo
BLANCO, Ernesto Oscar
CHARUL, Palacio Belgrano
DEMASSI, José Santiago
FIGUEREDO, Liborio
FUHR, María Esther
GABRIEL, Aníbal Abel
OBREGON, José
PAZ, Antonio Rafael
PEÑA, Raúl Indalecio
PERALTA, Fortunato
SANHUEZA, Damián
TRECCARICHI, Antonio Alberto
VARVASINO, Aurelio Segundo
CALLA, Miguel Adrián
RUIZ, Hugo Roberto
SEGOVIA, Pedro Luis

e. 27|11 Nº 10.632 v. 10|12|84

ACLARACION

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En las ediciones de los días 18|10 al 19|11|84, donde se publicara el citado aviso oficial de recibo Nº 19.544, se deslizó el siguiente error:

Donde dice: ... 1660.132; ...
Debe decir: ... 1.600.132; ...

e. 26|11 Nº 19.544 v. 26|12|84

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 123|84

OBJETO: Adquisición de cassettes.

Apertura: Lunes 10 de diciembre de 1984, a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 300.

e. 30|11 Nº 10.864 v. 3|12|84

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.288
Segundo llamado

OBJETO: Provisión de leche.

Apertura: 7 de diciembre de 1984, a las 11.15 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 30|11 Nº 10.819 v. 3|12|84

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.312

OBJETO: Provisión diarios, revistas y otras publicaciones.

Apertura: 10 de diciembre de 1984, a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, p. 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 30|11 Nº 10.820 v. 3|12|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura: El 6 de diciembre de 1984, a las 14 horas.

Las propuestas de la Licitación Pública Nº 15|84 serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

T.E. 46-2160 ó 46-2008, Int. 76.

e. 30|11 Nº 10.821 v. 3|12|84

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES
Expediente: CONALI 5.201|85
Licitación Pública Anticipada Nº 01|85
Pedido de Presupuesto Nº 01|85

Lugar y fecha de apertura: Calle Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, 10 de diciembre de 1984, a las 15 horas.

OBJETO: Contratación del servicio de empresa especializada en la realización y mantenimiento de la limpieza del edificio ocupado por la Comisión Nacional de Límites Internacionales, en Sarmiento 2351, Cap. Fed, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1985.

Las cláusulas generales y particulares (condiciones, especificaciones y frecuencia de los trabajos a realizar) se encuentran a disposición de las empresas interesadas, en Sarmiento 2351, Cap. Fed., en el horario de 14 a 20 horas, de lunes a viernes, inclusive, en el que podrán visitar el edificio.

e. 30|11 Nº 10.822 v. 3|12|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio, Palpalá, Jujuy
Licitación Pública Nº 36|84

OBJETO: Adquisición de ochocientas cincuenta toneladas de ferromanganeso.

Apertura: 27 de diciembre de 1984, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 4.000 (pesos argentinos cuatro mil).

e. 30|11 Nº 10.823 v. 11|12|84

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

OBJETO: Lámparas alógenas, bidones de fijador p|fotografía, rollos de película fotográficas.

Apertura: 12|12|84, a las 9 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|84 para la adquisición de material para fotografía, lámparas alógenas, bidones de fijador p|fotografía, rollos de películas fotográficas.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 30|11 Nº 10.824 v. 3|12|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 30|984

OBJETO: Adquisición de cintas de impresión y demás elementos para equipos de computación.

Apertura: En Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital), el 12 de diciembre de 1984, a las 11.05 horas.

Retiro de pliegos: En Compras, cualquier día hábil, de 10 a 16 horas.

e. 30|11 Nº 10.825 v. 3|12|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 39|984

OBJETO: Impresión y provisión de los formularios Nº S. 4.967 (sobres con ventana química) y 2.413 (sobres bolsa con fuelle).

Apertura: En Compras, H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital, el 12 de diciembre de 1984, a las 11.10 horas.

Retiro de pliegos: En Compras, cualquier día hábil, de 10 a 16 horas.

e. 30|11 Nº 10.826 v. 3|12|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 5|84

OBJETO: Servicio de limpieza general de oficinas y lavado de vidrios del edificio de la Sede Región Comodoro Rivadavia, período 2|1|85 al 30|3|85.

Apertura: 10 de diciembre de 1984, a las 10 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Región Comodoro Rivadavia, Belgrano y Grecia, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.

e. 30|11 Nº 10.287 v. 3|12|84

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Licitación Pública Nº 6|84

OBJETO: Servicio de refrigerio personal de Región Comodoro Rivadavia, período 1|1 al 31|1|85.

Apertura: 10 de diciembre de 1984, a las 12 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Región Comodoro Rivadavia, Belgrano y Grecia, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut.

e. 30|11 Nº 10.828 v. 3|12|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
Licitación Pública Nº 6|84
Expte.: Nº 064|84

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, para el día 10 de diciembre de 1984 a las 14 horas, para la **adquisición de productos agroquímicos.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de esta Estación Experimental Regional Agropecuaria, Ruta Nacional Nº 95, km. 1108, Casilla de Correo Nº 164, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 30|11 Nº 10.833 v. 3|12|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA
Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)
Licitación Pública Nº 5|84
Expte.: Nº 063|84

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84 para el día 10 de diciembre de 1984 a las 10 horas, **por mano de obra para la refacción y pintura externa de 15 edificios y la Torre tanque de la E.E.R.A. Presidencia Roque Sáenz Peña.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de esta Estación Experimental Regional Agropecuaria, Ruta Nacional Nº 95, km. 1108, Casilla de Correo Nº 164, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 30|11 Nº 10.832 v. 3|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 158|84

OBJETO: Adquirir repuestos p|automotores.

Apertura: 6|12|84, a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 30|11 Nº 10.829 v. 3|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Reparación general de una Bomba Eléctrica de Profundidad BMS 8140 de 85 C.V. trifásica 380|660 — Nro. 25.611.

Apertura: 12 de diciembre de 1984 a las doce (12) horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|84 (2º llamado), a los efectos de lograr la reparación del artículo de referencia.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora más arriba indicado en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 30|11 Nº 10.830 v. 3|12|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 82|84

OBJETO: Adquisición de sinfín cardánico.

Apertura: 11 de diciembre de 1984 a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (D partamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca, (División Administración), sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, (Pcia. de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de las sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 30|11 Nº 10.831 v. 3|12|84

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 20|84
Expte.: Nº 41.192|84

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de diciembre de 1984 a las 11 horas, **para la adquisición de 300 animales bovinos, con destino al Servicio de Laboratorios.**

Lugar de apertura: Comisión local del Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) C.C. 56, Esquel, Pcia. de Chubut.

El pliego se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, Planta Baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19; y en Antártida Argentina 522, Esquel, Provincia de Chubut, Sr. Reginaldo Hammond.

e. 30|11 Nº 10.834 v. 11|12|84

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|84
Expte.: Nº 131 366|84

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de diciembre de 1984 a las 16 horas, **para la adquisición de 4.150 litros de garrapaticida cuyo principio no sea exclusivamente órgano fosforado, con destino a la Jefatura Garrapatas (SELSA) Pcia. de Entre Ríos.**

El pliego se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, Planta Baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12,30 a 19 hs.

e. 30|11 Nº 10.835 v. 11|12|84

Secretaría de Industria

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a Licitación Pública Nº 29|84, para el día 6 de diciembre de 1984, a las 16 horas, para contratar el servicio de refrigerio para setecientas (700) personas a prestarse diariamente en días laborables para la Administración Nacional, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 28 de junio de 1985, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 30|11 Nº 10.836 v. 3|12|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 8 (ocho) días llámese a Licitación Pública Nº 1.091|84, para la contratación de: Un (1) servicio de limpieza en el Parque Tecnológico Miguelete, por el período comprendido entre el 1º de enero de 1985 al 31 de diciembre de 1985.

Apertura: 20 de diciembre de 1984 a las 14, en la Dirección General de Finanzas, Compras y Suministros, Miguelete, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Prov. de Bs. As.

Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16.

e. 30|11 Nº 10.837 v. 11|12|84

Secretaría de Acción Cooperativa

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 39.164|84

Llámese a Licitación Pública Nº 17|84, para el día 10|12|84 a las 14.30, para contratar un servicio de limpieza con **destino al edificio que ocupa esta Secretaría, sito en Av. Belgrano 172, Capital.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, 1º piso S.A.C., donde deberán dirigirse por pliegos e informes, en el horario de 12.30 a 18.30, por la verificación "in-situ" los días 4 y 5 de diciembre, en el horario de 14 a 15.

e. 30|11 Nº 10.838 v. 3|12|84

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 39.157|84

Llámase a Licitación Pública Nº 21|84, para el día 10|12|84 a las 16, para contratar **un servicio integral de mantenimiento de equipos acondicionadores de aire y equipo central, instalados en esta Secretaría, sito en Av. Belgrano 172|74, Capital.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, 1º piso —S.A.C.—, donde deberán dirigirse por pliegos e informes, en el horario de 12.30 a 18.30, y por la verificación "in-situ" el día 4|12|84, en el horario de 15 a 16.

e. 30|11 Nº 10.839 v. 3|12|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA
Licitación Pública Nº 6 - INPRES - 84
Expediente Nº 17.568 - INPRES - 84

Llámase a Licitación Pública, para el día 14 de diciembre del año 1984 a las 11, destinada a contratar los **trabajos de reparación y provisión de repuestos necesarios a diverso instrumental sismográfico de propiedad del Inpres, marcas: Teldyne Geotech; True Time y Sprengnether Instruments.**

Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos, sede central del Inpres, Area Compras y Suministros, sito en calle Roger Balet 47 Norte - 5.400 - provincia de San Juan - Teléfonos 230600 - 230620 - Télex 59.129. - INPRE-AR.

e. 30|11 Nº 10.840 v. 3|12|84

Secretaría de Transporte

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84 hasta el día 10 de diciembre de 1984 a las 10.45 para la provisión de electrodos para soldadura eléctrica.

Estimación oficial: Pesos argentinos trescientos cincuenta mil ($a 350.000).

Valor del pliego: $a. 100.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 30|11 Nº 10.841 v. 3|12|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|84 hasta el día 10 de diciembre de 1984, a las 10.30 horas, para la **provisión de bebidas gaseosas sin alcohol.**

Estimación oficial: Pesos argentinos quinientos mil ($ 500.000).

Valor del pliego: $a 100.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario, de 8 a 11 y de 12 a 13.30 horas, de lunes a viernes.

e. 30|11 Nº 10.842 v. 3|12|84

Secretaría de Recursos Hídricos

SERVICIO NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84 para el día 6 de diciembre de 1984, a las 14 horas, con el objeto de contratar **la instalación eléctrica para la sala de computación del organismo de este Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento Rural.**

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones y Compras, Libertad 836, 1º piso, Capital, de 13 a 19 horas.

e. 30|11 Nº 10.844 v. 3|12|84

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 30|84

OBJETO: Adquisición de válvulas electrónicas.

Apertura: 18 de diciembre de 1984, a las 15 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos, de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 400.

e. 30|11 Nº 10.843 v. 11|12|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL SANTA FE
Licitación Pública Anticipala Nº 1|84

Llámase a Licitación Pública (anticipada), para **contratar el servicio de limpieza, durante el período primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el local de calle San Martín 2244, 1º y 2º pisos, Santa Fe.**

Retiro de pliegos, objetivos y presentación de ofertas, en calle San Martín 2244, 2º piso, Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura de las ofertas: 5 de diciembre de 1984, a las 10 horas.

e. 30|11 Nº 10.845 v. 3|12|84

DELEGACION REGIONAL MORON
Licitación Pública Nº 1|85

Apertura: 5 de diciembre de 1984.

Hora: 10.

OBJETO: Limpieza del edificio sito en la calle San Martín 263, Morón, planta alta y planta baja.

Retiro de pliegos, consultas e informes, en el mencionado edificio de la calle San Martín 263, Morón, en la Oficina Registro y Administración, cualquier día laborable en el horario de 8 a 12.30 horas.

e. 30|11 Nº 10.846 v. 3|12|84

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 024|85
Expediente Nº 783-00856623-98

OBJETO: Adquisición de cintas para máquinas de escribir y calcular.

Apertura: 10 de diciembre de 1984, a las 15 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bmé. Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 30|11 Nº 10.850 v. 3|12|84

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 026|85
Expediente Nº 783-00856640-98

OBJETO: Adquisición de papel y cartulina.

Apertura: 10 de diciembre de 1984, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bmé. Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 30|11 Nº 10.851 v. 3|12|84

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Licitación Pública Nº 028|85
Expediente Nº 783-00851613-98

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

Apertura: 10 de diciembre de 1984, a las 13 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bmé. Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 30|11 Nº 10.852 v. 3|12|84

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS
Expediente Nº 03996|84

Llámase a Licitación Pública Nº 31|84 para el día 6 de diciembre de 1984, a las 16 horas, a fin de lograr **la adquisición de un banco de imanes para impresora TROY T-1200.**

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1.086, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17 horas.

e. 30|11 Nº 10.853 v. 3|12|84

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Anticipada Nº 7|85

OBJETO: Servicio de lavado y planchado (toallas, sábanas y guardapolvos).

Apertura: 6 de diciembre de 1984, a las 13 horas.

Destino: Diversas dependencias.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 30|11 Nº 10.847 v. 3|12|84

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Anticipada Nº 5|85

OBJETO: Adquisición de diarios y revistas.

Apertura: 6 de diciembre de 1984, a las 14 horas.

Destino: Departamento Información Pública.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 30|11 Nº 10.848 v. 3|12|84

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Anticipada Nº 6|85

OBJETO: Locación de tres (3) máquinas fotocopiadoras.

Apertura: 6 de diciembre de 1984, a las 15 horas.

Destino: Departamento Despacho.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 30|11 Nº 10.849 v. 3|12|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 31.350|84

OBJETO: Trabajos de adecuación y ampliación de las instalaciones eléctricas en los edificios de la U.B.A.

Sistema de contratación: "Coste y Costas.

Presupuesto oficial: $a 5.500.000.

Valor de cada pliego: $a 4.000.

Apertura: 10|12|84, a las 13 horas.

Consulta, venta de pliegos y apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital.

Horario de atención: Lunes a viernes de 9 a 14 horas.

e. 30|11 Nº 10.865 v. 3|12|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 11 de diciembre de 1984, a las 10.30 horas, **para la adquisición de víveres secos.**

La apertura de las ofretas se realizará en el Departamento de Compras del Instituto, Av. Donato Alvarez 3150, 3º p., Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse en dicho departamento de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.

e. 30|11 Nº 10.866 v. 3|12|84

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 222

OBJETO: Adquisición de brin kaki con destino a División Suministros (D.N.)

Apertura: 7|12|84, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a Divi-

ción Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|11 Nº 10.867 v. 3|12|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de lienzo crudo con destino a División Suministros (D. N.).

Apertura: 7|12|84, a las 12.15.
Licitación Pública Nº 223.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17.

e. 30|11 Nº 10.868 v. 3|12|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de resma papel obra con destino a División Suministros (D. N.).

Apertura: 7|12|84, a las 12.30.
Licitación Pública Nº 224.
Informe y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|11 Nº 10.869 v. 3|12|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de elementos varios de oficina con destino a División Suministros (D. N.).

Apertura: 7|12|84, a las 12.45.
Licitación Pública Nº 225.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 30|11 Nº 10.870 v. 3|12|84

Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 260|84

Llámase a Licitación Pública Nº 232|84 para la **locación de cuatro (4) equipos fotocopiadores.**

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 1984 a las 14.30 en la División Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18.

e. 30|11 Nº 10.871 v. 11|12|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.584|84

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85 H, para la adquisición de: **Contratación por el mantenimiento y atención mecánica de 15 máquinas (3 máquinas impresoras tipográficas, 2 marcas Heidelberg y una marca Atena-Nebiolo) y otras total: quince (15) máquinas, instaladas en los Talleres Gráficos del Hipódromo Argentino, durante el año 1985.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 11 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.873 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.585|84

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85 H, para la: **Contratación para la provisión de 15.000 centímetros de autotipias lineales en clisés para la atención de las necesidades que demanden los Talleres Gráficos del Hipódromo Argentino, durante el año 1985.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 12.45 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.874 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.568|84

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, para: **Contratación por el servicio de mantenimiento y atención mecánica de una (1) máquina de componer marca Intertype, ubicada en los Talleres Gráficos del Hipódromo Argentino, durante el año 1985.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 11.15 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.875 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.571|84

Llámase a Licitación Pública Nº 10|85 H, para la: **Contratación por la provisión de oxígeno medicinal para cubrir las necesidades del año 1985, con destino al Departamento Veterinario del Hipódromo Argentino.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 11.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.876 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.593|84

Llámase a Licitación Pública Nº 12|85 H, para la: **Contratación anual para la provisión de elementos de Ortopedia con destino a los Servicios Asistenciales del Hipódromo Argentino.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.877 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.568|84

Llámase a Licitación Pública Nº 16|85 para: **Contratación por la provisión de elementos de Oxigenoterapia, con destino al Sanatorio del Hipódromo Argentino, durante el año 1985.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 11.45 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.878 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.572|84

Llámase a Licitación Pública Nº 17|85 H, para la: **Contratación para el servicio de revisación, carga, prueba y puesta en condiciones adecuadas, tener el Sello Iram o de conformidad con Norma Iram, de los Matafuegos contra incendio instalados en distintos sectores del Hipódromo Argentino.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.879 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.573|84

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85 H, para la adquisición de: **Acetileno y Oxígeno Industrial, para cubrir las necesidades del año 1985, con destino al Hipódromo Argentino.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 12 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.880 v.3|12|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 395.578|84

Llámase a Licitación Pública Nº 19|85 H, para la adquisición de: **Cargas de gas licuado en garrafas para cubrir las necesidades del año 1985, con destino al Hipódromo Argentino.**

La apertura de las propuestas, se realizará el 6 de diciembre de 1984, a las 12.15 horas.

Retiro de los pliegos: Avenida del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, Tel.: 771-7575 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avenida del Libertador 4101, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.881 v.3|12|84

Secretaría de Salud

CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 004|84, para el día 18 de diciembre de 1984 a las 11 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino al Centro Nacional de Reeducación Social, durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Suministros, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

Informes: División: Suministros, T.E.: 23-0986, 26-0090|99.

Las necesidades se refieren a: **Suministro diario de raciones cocidas de alimentos, durante el período 1º de enero al 30 de junio de 1985.**

e.30|11 Nº 10.882 v.11|12|84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte.: Nº 1-2020-2095001501|84-2

Llámase a Licitación Pública Nº 36|84, para el día 11 del mes de diciembre del año 1984, a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministro, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: **Reparación claraboyas del pabellón principal.**

e. 30|11 Nº 10.855 v. 3|12|84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte.: Nº 1-2020-2095001527|84-2

Llámase a Licitación Pública Nº 37|84, para el día 11 del mes de diciembre del año 1984 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministro, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: **Reparación de 3 baños (2º piso, subsuelo y P. Principal).**

e. 30|11 Nº 10.856 v. 3|12|84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expte.: Nº 1-2020-2095001500|84-6

Llámase a Licitación Pública Nº 35|84, para el día 11 del mes de diciembre del año 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: **Techado parabólico de micobacterias de este Instituto.**

e. 30|11 Nº 10.858 v. 3|12|84

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expte.: Nº 2020-4102001142|84-6

Llámase a Licitación Pública Nº 9|85, para el día 7 (siete) del mes de diciembre de 1984, a las 9 (nueve) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Víveres secos**, con destino a este Hospital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, T.E. 21-3655|59 - 28-3379, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 30|11 Nº 10.857 v. 3|12|84

Subsecretaría de Deportes

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL
Trámite Interno Nº 300.491|84-UTch.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|84, para el día 6 de diciembre de 1984, a las 9 horas, para la adquisición de **artículos de plomería.**

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires, Código Postal (7609).

e. 30|11 Nº 10.854 v. 3|12|84

Secretaría de Promoción Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
SECTOR COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 605|84

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85, para la **contratación de Servicio de Vigilancia a instalarse en el inmueble del Instituto Nacional de Acción Mutual, ubicado en Avda. de Mayo 869, Capital Federal.**

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de diciembre de 1984, a las 14 horas, en el Sector Compras y Suministros, Avenida de Mayo 869, 3º piso, Capital Federal donde se podrán solicitar pliegos e informes.

e.30|11 Nº 10.859 v.5|12|84

CONGRESO DE LA NACION

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 27.017|84
Licitación Pública Nº 68|84

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: **Sillas banco cajero, sillas tipo dactilógrafo, banquetas reclinables, muebles varios y carpetas colgantes plásticas.**

Apertura de las ofertas: 11 de diciembre de 1984 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración en el horario de 8 a 20 horas, Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e.30|11 Nº 10.860 v.30|11|84

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 28.762|84
Licitación Pública Nº 81|84

Llámase a Licitación Pública para la **adquisición de elementos para Sección Pintura.**

Apertura de las ofertas: 12 de diciembre de 1984 a las 12 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Avenida Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, en el horario de 8 a 20 horas; en Avenida Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 5.200.000 (pesos argentinos cinco millones doscientos mil).

Valor del pliego: $a 4.500 (pesos argentinos cuatro mil quinientos).

e.30|11 Nº 10.861 v.3|12|84

PROVINCIAS

MENDOZA
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de diciembre de 1984, a las 10 horas, con el objeto de adquirir **una cargadora-retroexcavadora nueva, con alternativa de una usada reacondicionada a nueva.**

Pliego de condiciones en Oficina de Licitaciones.

Valor del pliego: $a 7.500.

e.30|11 Nº 10.862 v.30|11|84

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
Licitación Pública CMC Nº 11|84

Se llama a Licitación Pública para la **contratación del Servicio de Transporte de Personal.**

Precio del pliego: Pesos argentinos seis mil ($a 6.000).

Presupuesto oficial: Para renglón A: Pesos argentinos siete millones doscientos mil ($a 7.200.000).

Para renglón B: Pesos argentinos diez millones ochocientos mil ($a 10.800.000).

Fecha de apertura: 10 de diciembre de 1984.

Lugar de apertura de ofertas: Centro Administrativo, 4º piso, oficina 408, a las 15 horas.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en División Contrataciones y Suministros, Centro Administrativo, 4º piso, oficina 434, a partir del 30 de noviembre de 1984, todos los días hábiles en el horario de 10 a 16 horas. Mercado Central de Buenos Aires, Autopista Riccheri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

e.30|11 Nº 10.863 v.4|12|84

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR
EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 96|84
Expediente E - 5.389

OBJETO: Provisión de cascos y trajes de seguridad.

Apertura: 14|12.84, a las 8.30 horas.

Retiro de pliegos:

—En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles), de 8 a 12 horas.

—En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.

—Sin cargo.

e. 29|11 Nº 10.719 v. 30|11|84

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR
EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 98|84
Expediente E - 5.397

OBJETO: Provisión de elementos de electrónica.

Apertura: 14|12|84, a las 9 horas.

Retiro de pliegos:

—En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, lunes a viernes (hábiles), de 8 a 12 horas.

—En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.

—Sin cargo.

e. 29|11 Nº 10.720 v. 30|11|84

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR
EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 100|84
Expediente E - 5.339|84

Apertura: 11|12|84, a las 9 horas.

Retiro de pliegos:

—En Suministros - Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, C.C. Nº 3, Lunes a viernes (hábiles), de 8 a 12

—En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.

—Sin cargo.

e. 29|11 Nº 10.721 v. 30|11|84

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO
BARILOCHE
Expediente Nº 4.294

Llámase a Licitación Pública Nº 237, la adquisición de **herramientas, abrazaderas, tornillos, etc.**

Apertura: 29 de noviembre de 1984.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 29|11 Nº 10.722 v. 30|11|84

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
PROYECTO CENTRO
ATOMICO PERU
Expediente P.P. Nº 5.002

Licitación Pública Nº 02 para el día 6 de diciembre de 1984:

OBJETO: Servicio de limpieza que comprende el edificio de Casa Manzanares, Avda. del Libertador Nº 7650, piso 18 "C"; 7660, P.B., Entrepiso y 2º piso y 7684, P.B., de esta Capital Federal, por el período de doce (12) meses.

Hora: Diez y treinta (10.30).

Retiro de pliegos: En las oficinas de Proyecto Centro Atómico Perú, Avda. del Libertador 7684, P.B. (1429), Capital Federal, Compras, de lunes a viernes (hábiles), en el horario de 9.30 a 12 (sin cargo).

e. 29|11 Nº 10.723 v. 30|11|84

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.293

OBJETO: Provisión de papeles, cartulinas, cartones y sobres.

Apertura: 21 de diciembre de 1984, a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 26|11 Nº 10.505 v. 5|12|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 274.753|84 Cde. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 29, cuya apertura se celebrará el día 7 de diciembre, a las 17 horas, con el objeto de proceder a contratar **adquisición de gaseosas para el año 1985.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 29|11 Nº 10.751 v. 30|11|84

DIRECCION DE
CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 275.106|84

Llámase a Licitación Pública Nº 26|84, cuya apertura se celebrará el día 7 de diciembre de 1984, a las 16 horas, **con el objeto de proceder a contratar el servicio de limpieza general de las oficinas ocupadas por las distintas dependencias de este Ministerio, para el año 1985.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 21|11 Nº 10.372 v. 30|11|84

GOBERNACION DEL
TERRITORIO NACIONAL DE
LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL
ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y
HACIENDA
Departamento Contrataciones y Suministros

Llama a Licitación Pública Nº 39|84, referente al **alquiler con opción a compra de: quince (15) trailers, para ser utilizados en el camino del Atlántico.**

Fecha de apertura: 11 de diciembre de 1984.

Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros —Oficina 129—, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Esmeralda 351, primer piso, Tierra del Fuego, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Pliego sin cargo.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e.28|11 Nº 10.645 v.30|11|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 195|84

OBJETO: Ajuste, rectificación y enchavetado de motores, solicitado por la Div. Automotores.

Apertura: 30|11|84, a las 11 horas.

Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 21|11 Nº 10.326 v. 30|11|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 204|84

OBJETO: —Obra Pública— **"Reparación de servicios sanitarios Cuartel III - Bomberos, solicitada por la División Inmuebles"**

Apertura: 7.12|84.

Hora: 10.00.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 23|11 Nº 10.444 v. 4|12|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 205|84

OBJETO: Construcción nueva red contra incendios en Esc. Sup. de Policía, solicitada por la División Inmuebles. (Obras Públicas).

Apertura: 10|12|84, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 27|11 Nº 10.554 v. 3|12|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 206|84

OBJETO: Construcción futuro depósito policial, solicitada por la División Inmuebles (Obras Públicas).

Apertura: 14|12|84, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 27|11 Nº 10.555 v. 10|12|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL
DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO - COMPRAS

OBJETO: Adquisición resmas papel.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|84 para la adquisición de: **Resmas papel Witcelart.**

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 29|11 Nº 10.724 v. 30|11|84

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
Zufriategui 4380 - 1er. Piso - Villa Martelli - Pcia. Buenos Aires T.E. 761-0131 - 0031 - Int. 270

Licitación Pública Nº 21|84

Material: **Máquina roscadora vertical.**

Apertura: 6 de diciembre de 1984, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 22|84

Material: **Máquina pantográfica.**

Apertura: 6 de diciembre de 1984, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 23|84

Material: **Moviola, cámara filmadora, etc.**

Apertura: 6 de diciembre de 1984, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 24|84

Material: **Episcopiado para proyección lámparas de proyección, etc.**

Apertura: 6 de diciembre de 1984, a las 12 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Finanzas, de 8 a 12 horas.

e. 29|11 Nº 10.726 v. 30|11|84

DIRECCION NACIONAL
DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO - COMPRAS

OBJETO: Adq. chapas Copyrapid CRRA - Dosis corrector de planchas Copyrapid - Cajas películas Line 30 x 40.

Apertura: 10|12|84, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|84 para la adquisición de **chapas Copyrapid CRRA - Dosis corrector de planchas Copyrapid - Cajas de películas Line 30 x 40.**

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación y se entregarán en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 29|11 Nº 10.725 v. 30|11|84

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS
"VILLA MARIA"
Licitación Pública Nº 01|85

Fecha de apertura: 14 de diciembre de 1984 a las 10.30 horas.

Por la provisión de: 513 m3 de alcohol etílico, sobre camión tanque en FMPE "VM". Villa María, Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 10.000.

e. 26|11 Nº 10.531 v. 5|12|84

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS
"VILLA MARIA"
Licitación Pública Nº 02|85

Fecha de apertura: 14 de diciembre de 1984 a las 11.30 horas.

Por la provisión de: 300 Toneladas de Linters de Algodón, sobre camión en FMPE "VM" — Villa María, Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" — Villa María, Córdoba o en Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 10.000.

e. 26|11 Nº 10.532 v. 5|12|84

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO,
OFICINA SERVICIO
INGENIERIA DE COMPRAS
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Transporte de 6.000 tns. de Acido Sulfúrico 98 %.

Llámase a Licitación Pública 1.506|84, fecha de apertura 19-dic.-84, a las 12.30 horas, por la provisión del **servicio de transporte de:**

6.000 tns. aproximadamente, de ácido sulfúrico 98 %, desde la Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Cba.), **hacia los siguientes destinos: San Isidro y Bernal.**

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la Apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Oficina Servicio Ingeniería de Compras.

Valor del Pliego: $a 500, en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero, a abonar en Tesorería de F.M.R.T. debiendo el oferente adjuntar el pliego licitario (cotización) el correspondiente recibo. El no cumplimiento de este requisito será causal de desestimación de la oferta.

e. 23|11 Nº 10.517 v. 4|12|84

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas) Número 1.009|84

Apertura: 20 de diciembre de 1984 a las 12 horas.

Para la venta de: 450 tn. Residuo proveniente de sedimentación de azufre, con una pureza aproximada de 60|70 %.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, 5851 Río Tercero (Córdoba), Dirección General de Fabricaciones Militares: Cabildo 65 Capital Federal, DGFM Delegación Comercial Rosario: Mitre 868, 2º piso. oficina 2, 2000 Rosario, DGFM Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19 5500 Mendoza.

La apertura de sobres de la licitación tendrá lugar en la Fábrica Militar Río Tercero, Sección Ventas, T.E.: 21136-21338-21237-22114-21684 y 21516, interno 230, Código Postal 5851, Río Tercero (Provincia de Córdoba).

e. 26|11 Nº 10.533 v. 5|12|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

LINEAS AEREAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|84

OBJETO: Reconstrucción de pavimento en contrafrente zona de balanzas del sector Importación I en Depósitos L.A.D.E. en Ezeiza.

Pliegos: Pueden adquirirse en Departamento Programas, Líneas Aéreas del Estado, Perú 710, 5º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Presupuesto oficial: $a 6.441.463.

Valor del pliego: $a 1.000.

Apertura: 7 de diciembre de 1984.

Hora: 10.

Lugar de apertura: L.A.D.E., Perú 710, 3er. piso, Capital Federal.

e. 28|11 Nº 10.677 v. 5|12|84

COMANDO DE REGIONES
AEREAS
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, **para la ejecución de la obra: "Instalación de pararrayos en edificios existentes, Escuela de Suboficiales, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires".**

Presupuesto oficial: $a 3.825.260.

Fecha y hora de apertura: 13 de diciembre de 1984, 9 horas.

Plazo de ejecución: 90 días corridos.

Garantía de oferta: $a 38.252,60.

Precio de la documentación técnica: $a 5.000 (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Casa Central), Cuenta Nº 438|79 a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto número 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referente a: presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos: acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES. Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo se rán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.